



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	9 DE JUNIO DE 2018	7905
-----------	-----------------------	--------------------	------

No.- 9384

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**  
**SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS**  
**INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**

Licitación Pública Estatal

**Convocatoria: 003**

Con fundamento en el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y los Artículos 30 Fracción I y 34 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, el Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa; convoca a las personas físicas o Jurídico Colectivas que cuenten con registro vigente del Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco a participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de Junta de Aclaraciones OBLIGATORIA	Fecha de Visita de Obra OBLIGATORIA	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica y Económica
56916001-007-18 Paquete No. 077	\$ 3,500.00	14/06/2018 14:00 horas	15/06/2018 09:00 horas	14/06/2018 09:00 horas	21/06/2018 09:00 horas

Especialidad	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
120	EDP62.- Construcción de Seis Aulas Didácticas de 6.00x8.00 Mts., Servicio Sanitario a Circulación en Estructura U-2C (1ra. Etapa), (Incluye Demolición) en la Escuela Primaria Centenario de la H Cárdenas, Con Clave 27DPR09371, Cárdenas, Mpio. de Cárdenas, Tabasco.	09/07/2018	135 días naturales	\$2'335,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de Junta de Aclaraciones OBLIGATORIA	Fecha de Visita de Obra OBLIGATORIA	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica y Económica
56916001-008-18 Paquete No. 078	\$ 3,500.00	14/06/2018 14:00 horas	15/06/2018 11:00 horas	14/06/2018 09:00 horas	21/06/2018 11:00 horas

Especialidad	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
120 Y 230	EDP66.- Construcción de 4 Aulas Didácticas, Servicio Sanitario a Circulación, Subestación Eléctrica Y Obra Exterior en el Colegio de Estudios Científicos Y Tecnológicos Plantel No. 21 Con Clave 27ETC0021Z, Oriente 6ta. Sección (Los Mulatos), Mpio. de Comalcalco, Tabasco.	09/07/2018	105 días naturales	\$2'045,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de Junta de Aclaraciones OBLIGATORIA	Fecha de Visita de Obra OBLIGATORIA	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica y Económica
56916001-009-18 Paquete No. 079	\$ 3,500.00	14/06/2018 14:00 horas	15/06/2018 13:00 horas	14/06/2018 09:00 horas	21/06/2018 13:00 horas

Especialidad	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
120	EDP73.- Construcción de la Unidad Académica Y Obra Exterior en la División Académica de Ciencias Económico Administrativas (Ciudad Universitaria del Conocimiento) en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco con Clave 27MSU0018V, Dos Montes, Mpio. de Centro, Tabasco.	09/07/2018	150 días naturales	\$14'585,000.00

- ✦ El Origen de los Fondos serán cubiertos a través del programa: Autorización de Transferencia de Recursos Federales Ramo 33. Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FV Fondo de Aportaciones Múltiples Infraestructura Educativa Básica (FAM), Autorizado Mediante el Oficio SPF/TR0604/2018, de Fecha 26 de Marzo de 2018, (Proyecto EDP62) Emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, Autorización de Transferencia de Recursos Federales Ramo 33. Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FV Infraestructura Educativa Media Superior (FAM Superior), Autorizado Mediante el Oficio SPF/TR1064/2018, de Fecha 17 de Mayo de 2018, (Proyecto EDP66) Emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, Autorización de Transferencia de Recursos Federales Ramo 33. Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FV Infraestructura Educativa Superior (FAM Superior) Autorizado Mediante el Oficio SPF/TR1066/2018, (Proyecto EDP73) de Fecha 17 de Mayo de 2018, Emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco
- ✦ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://secotab.gob.mx> o bien en la Dirección de Programación y Presupuesto del I.T.I.F.E. ubicada en Boulevard del Centro No. 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030, Villahermosa, Centro, Tabasco, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 hrs.
- ✦ La forma de pago de las Bases es: en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, previa autorización de la Dirección de Programación y Presupuesto del I.T.I.F.E. o a través de depósito a la cuenta No. 88807722438 No. de sucursal 84 a nombre del Banco SCOTIABANK, CLABE Interbancaria 9447908807722438 Verificando que el recibo bancario presente la hora y la fecha de pago, de manera visible, de lo contrario no será aceptada, debiendo tramitar el recibo de pago de las bases respectivas expedido por el I.T.I.F.E.
- ✦ No se aceptarán propuestas de los contratistas inscritos que presenten recibos de pago con sello de banco después de la fecha y hora indicada del límite para adquirir bases.
- ✦ La Visita al Sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora señalada, partiendo de la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., ubicada en Boulevard del Centro No. 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Centro Villahermosa, Tabasco.
- ✦ La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora señalada en: la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., ubicada en Boulevard del Centro No. 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Centro Villahermosa, Tabasco.
- ✦ La Visita al Sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- ✦ El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- ✦ La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- ✦ De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, No Se Otorgará Anticipo.
- ✦ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✦ No podrán subcontratarse la totalidad o parte de los trabajos.
- ✦ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- ✦ Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se adjudica a la propuesta solvente que reúna las mejores condiciones conforme a los criterios establecidos en los Artículos 42 y 43 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y Artículos 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- ✦ Condiciones de pago: Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad máxima de 30 Días Naturales, que serán liquidadas por la entidad en un plazo no mayor a 10 Días Naturales, a partir de la autorización de la residencia de obra.
- ✦ Los requisitos generales que deberán ser cubiertos y que deberán ser entregados con fecha límite del pago de bases son los siguientes:
  - 1.- Presentar solicitud de inscripción dirigida a nombre de la Mtra. María Estela Rosique Valenzuela, Directora General del I.T.I.F.E.
  - 2.- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La presentación del Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado (Vigente) con la Especialidad Requerida para Cada Obra, así como cubrir el capital contable mínimo requerido.
  - 3.- Documentación que compruebe la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos, en base al curriculum vitae de la empresa y del personal técnico, acompañando copia de la carátula de los contratos que se hayan celebrado, o cualquier otro documento que lo acredite.
  - 4.- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública Estatal y Federal, así como con particulares señalando el nombre del contratante, el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
  - 5.- Comprobante de la situación fiscal emitida por el SAT (32-D) la cual deberá ser expedida dentro del periodo de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite de pago de bases, (Para las empresas que decidan asociarse en participación conjunta deberán presentarlo individualmente).
  - 6.- Carta compromiso de la compañía afianzadora donde manifieste que en caso de que la empresa resulte adjudicada, se le proporcionaran las fianzas correspondientes para poder contratar obra con el importe mínimo del capital contable requerido.
  - 7.- Copia del recibo de pago de las bases respectivas expedido por el I.T.I.F.E.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 09 DE JUNIO DE 2018.

MTRA. MARIA ESTELA ROSIQUE VALENZUELA  
DIRECTORA GENERAL DEL ITIFE  
TABASCO.



No.- 9391

## PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2018

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2018	Comprometido al 31 de Marzo 2018	Devengado al 31 de Marzo 2018	Ejercido al 31 de Marzo 2018	Pagado al 31 de Marzo 2018
U.R.	Prog. Pptario.						
	TOTAL	12,428,841.17	12,274,074.44	11,228,796.48	3,498,707.37	3,498,707.37	3,211,847.14
01	PRESIDENCIA	12,428,841.17	12,274,074.44	11,228,796.48	3,498,707.37	3,498,707.37	3,211,847.14
	M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	12,428,841.17	12,274,074.44	11,228,796.48	3,498,707.37	3,498,707.37	3,211,847.14
	TOTAL	9,896,967.44	9,707,918.70	9,133,212.40	2,106,091.43	2,106,091.43	1,898,429.34
02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	9,896,967.44	9,707,918.70	9,133,212.40	2,106,091.43	2,106,091.43	1,898,429.34
	E048 REGISTRO E IDENTIFICACION DE POBLACION	1,470,987.32	1,498,066.13	1,474,299.65	331,663.34	331,663.34	290,910.96
	M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	8,425,980.12	8,209,852.57	7,658,912.75	1,774,428.09	1,774,428.00	1,607,518.38
	TOTAL	22,735,693.21	42,077,904.43	14,566,801.43	8,906,776.09	8,906,776.09	8,718,648.91
03	DIRECCIÓN DE FINANZAS	22,735,693.21	42,077,904.43	14,566,801.43	8,906,776.09	8,906,776.09	8,718,648.91
	D001 COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	15,294,444.40	16,171,257.12	5,937,280.76	5,937,280.76	5,937,280.76	5,937,280.76
	G003 VERIFICACIÓN E INSPECCION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL	858,457.59	858,457.59	849,513.99	176,354.78	176,354.78	155,345.07
	M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	6,582,791.22	10,431,711.86	7,780,006.68	2,793,140.55	2,793,140.55	2,625,023.08
	P022 HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	0.00	14,616,477.86	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL	148,668,206.09	30,218,210.48	2,869,619.03	937,456.75	937,456.75	867,461.84
04	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN	148,668,206.09	30,218,210.48	2,869,619.03	937,456.75	937,456.75	867,461.84
	M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,535,993.79	2,896,353.97	2,512,123.03	700,360.75	700,360.75	620,365.84
	P003 PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA E INDICADORES	145,642,212.30	27,164,360.51	0.00	0.00	0.00	0.00
	P018 EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	490,000.00	357,496.00	357,496.00	237,096.00	237,096.00	237,096.00
	TOTAL	3,607,074.32	3,736,647.57	3,560,150.27	759,563.48	759,563.48	688,395.19
05	CONTRALORIA MUNICIPAL	3,607,074.32	3,736,647.57	3,560,150.27	759,563.48	759,563.48	688,395.19
	O001 EVALUACION Y CONTROL	3,607,074.32	3,736,647.57	3,560,150.27	759,563.48	759,563.48	688,395.19
	TOTAL	6,947,220.81	6,940,411.32	6,599,869.53	1,489,561.31	1,489,561.31	1,277,865.55
06	DIRECCIÓN DE DESARROLLO	6,947,220.81	6,940,411.32	6,599,869.53	1,489,561.31	1,489,561.31	1,277,865.55
	M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	6,947,220.81	6,940,411.32	6,599,869.53	1,489,561.31	1,489,561.31	1,277,865.55
	TOTAL	5,900,526.85	5,162,578.71	3,745,462.37	1,217,652.83	1,217,652.83	992,918.66
07	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO	5,900,526.85	5,162,578.71	3,745,462.37	1,217,652.83	1,217,652.83	992,918.66
	F024 FESTIVALES PRODUCTIVOS REGIONALES	2,700,400.00	1,784,134.00	522,411.84	424,855.84	424,855.84	338,150.66
	M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	3,200,126.85	3,378,444.71	3,223,050.53	792,796.99	792,796.99	654,768.00
	TOTAL	33,908,968.89	136,466,394.06	92,817,079.25	32,089,185.04	32,089,185.04	30,485,183.72
08	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	33,908,968.89	136,466,394.06	92,817,079.25	32,089,185.04	32,089,185.04	30,485,183.72
	E002 SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	276,447.20	292,830.12	275,596.38	70,595.39	70,595.39	64,446.93
	E003 DESASOLVE	435,896.26	456,496.26	428,598.50	111,070.11	111,070.11	90,534.24
	E004 PROTECCIÓN AMBIENTAL	5,805,208.00	7,196,847.93	5,999,481.37	1,963,668.01	1,963,668.01	1,777,912.51
	E012 ORDENAMIENTO TERRITORIAL	2,149,664.03	5,247,122.76	5,129,860.32	3,468,497.01	3,468,497.01	3,371,177.53



## PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2018

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2018	Comprometido al 31 de Marzo 2018	Devengado al 31 de Marzo 2018	Ejercido al 31 de Marzo 2018	Pagado al 31 de Marzo 2018
K002	INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE	0.00	14,937,263.19	0.00	0.00	0.00	0.00
K003	INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	12,145,450.93	12,019,425.66	2,499,504.09	2,499,504.09	2,488,417.56
K004	URBANIZACION	0.00	28,157,076.46	21,727,141.11	7,284,013.08	7,284,013.08	7,284,013.08
K006	INFRAESTRUCTURA PARA LA SALUD	0.00	1,749,564.83	798,063.24	0.00	0.00	0.00
K008	INFRAESTRUCTURA CARRETERA	0.00	19,948,994.61	13,711,770.66	7,006,521.80	7,006,521.80	6,982,536.62
K012	EDIFICIOS PUBLICOS	0.00	2,967,000.00	2,941,520.95	2,923,325.35	2,923,325.35	2,923,325.35
K014	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA	0.00	1,097,087.11	1,089,348.85	361,639.95	361,639.95	361,639.95
K022	INFRAESTRUCTURA PARA LA VIVIENDA	0.00	18,358,725.10	4,172,634.58	0.00	0.00	0.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	25,241,933.40	25,932,134.96	24,523,837.75	6,400,350.25	6,400,350.25	5,141,177.95
	<b>TOTAL</b>	<b>19,712,359.00</b>	<b>19,593,136.33</b>	<b>18,545,886.01</b>	<b>4,223,691.76</b>	<b>4,223,691.76</b>	<b>3,679,304.34</b>
09	<b>DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN</b>	<b>19,712,359.00</b>	<b>19,593,136.33</b>	<b>18,545,886.01</b>	<b>4,223,691.76</b>	<b>4,223,691.76</b>	<b>3,679,304.34</b>
E005	APOYO A LA CULTURA	4,272,775.23	4,201,281.89	3,898,160.21	983,184.20	983,184.20	882,828.89
E007	CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	250,000.00	190,000.00	72,000.00	72,000.00	72,000.00	25,000.00
E008	ATENCIÓN A LA DEMANDA EDUCATIVA	3,324,623.50	3,300,280.29	3,141,974.25	678,872.82	678,872.82	610,807.17
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	11,864,960.27	11,901,574.15	11,433,751.55	2,489,634.74	2,489,634.74	2,160,868.28
	<b>TOTAL</b>	<b>22,990,550.26</b>	<b>35,982,796.01</b>	<b>24,918,396.19</b>	<b>12,432,615.44</b>	<b>12,432,615.44</b>	<b>7,584,081.73</b>
10	<b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>22,990,550.26</b>	<b>35,982,796.01</b>	<b>24,918,396.19</b>	<b>12,432,615.44</b>	<b>12,432,615.44</b>	<b>7,584,081.73</b>
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	22,990,550.26	35,982,796.01	24,918,396.19	12,432,615.44	12,432,615.44	7,584,081.73
	<b>TOTAL</b>	<b>31,945,829.10</b>	<b>31,487,567.58</b>	<b>7,621,551.65</b>	<b>8,781,604.48</b>	<b>8,781,604.48</b>	<b>5,372,716.96</b>
11	<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>31,945,829.10</b>	<b>31,487,567.58</b>	<b>7,621,551.65</b>	<b>8,781,604.48</b>	<b>8,781,604.48</b>	<b>5,372,716.96</b>
E045	INVESTIGACION, PERSECUCION DEL DELITO Y ATENCIÓN A VICTIMAS PARA LA PROCURACION DE JUSTICIA	31,945,829.10	31,487,567.58	7,621,551.65	8,781,604.48	8,781,604.48	5,372,716.96
	<b>TOTAL</b>	<b>6,030,602.70</b>	<b>5,425,645.18</b>	<b>2,385,545.18</b>	<b>591,422.55</b>	<b>591,422.55</b>	<b>521,258.33</b>
13	<b>DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS</b>	<b>6,030,602.70</b>	<b>5,425,645.18</b>	<b>2,385,545.18</b>	<b>591,422.55</b>	<b>591,422.55</b>	<b>521,258.33</b>
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	6,030,602.70	5,425,645.18	2,385,545.18	591,422.55	591,422.55	521,258.33
	<b>TOTAL</b>	<b>1,723,555.20</b>	<b>1,863,148.03</b>	<b>1,453,619.44</b>	<b>574,774.27</b>	<b>574,774.27</b>	<b>369,957.25</b>
14	<b>DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA</b>	<b>1,723,555.20</b>	<b>1,863,148.03</b>	<b>1,453,619.44</b>	<b>574,774.27</b>	<b>574,774.27</b>	<b>369,957.25</b>
E035	ATENCIÓN A FAMILIAS Y A POBLACION VULNERABLE	640,000.00	768,000.00	386,421.41	386,421.41	386,421.41	208,521.20
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,083,555.20	1,095,148.03	1,067,198.03	188,352.86	188,352.86	161,436.05
	<b>TOTAL</b>	<b>1,908,611.10</b>	<b>1,899,603.55</b>	<b>1,877,431.20</b>	<b>427,083.56</b>	<b>427,083.56</b>	<b>385,637.09</b>
15	<b>DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES</b>	<b>1,908,611.10</b>	<b>1,899,603.55</b>	<b>1,877,431.20</b>	<b>427,083.56</b>	<b>427,083.56</b>	<b>385,637.09</b>
E005	ATENCIÓN A FAMILIAS Y A POBLACION VULNERABLE	43,000.00	42,842.55	42,729.86	42,729.86	42,729.86	42,729.86
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,865,611.10	1,856,761.10	1,834,701.34	384,353.70	384,353.70	342,907.23
	<b>TOTAL</b>	<b>7,002,802.84</b>	<b>6,723,442.02</b>	<b>6,455,681.78</b>	<b>1,531,145.00</b>	<b>1,531,145.00</b>	<b>1,383,666.75</b>



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2018

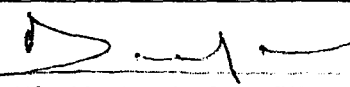
MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

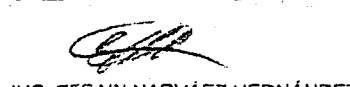
CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

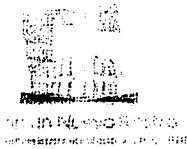
Clave U.R.	Prog. Pptario.	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2018	Comprometido al 31 de Marzo 2018	Devengado al 31 de Marzo 2018	Ejercido al 31 de Marzo 2018	Pagado al 31 de Marzo 2018
16		DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	7,002,802.84	6,723,442.02	6,455,681.78	1,531,145.00	1,531,145.00	1,363,666.75
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	7,002,802.84	6,723,442.02	6,455,681.78	1,531,145.00	1,531,145.00	1,363,666.75
		TOTAL	193,000.00	46,702.38	0.00	0.00	0.00	0.00
17		UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	193,000.00	46,702.38	0.00	0.00	0.00	0.00
	E029	PROTECCION CIVIL	193,000.00	46,702.38	0.00	0.00	0.00	0.00
		TOTAL	13,609,849.63	12,594,448.02	11,843,061.17	3,600,070.25	3,600,070.25	3,276,701.19
18		COORDINACIÓN DEL DIF	13,609,849.63	12,594,448.02	11,843,061.17	3,600,070.25	3,600,070.25	3,276,701.19
	E007	CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	1,000,000.00	1,239,723.32	1,239,723.32	1,239,723.32	1,239,723.32	1,239,723.32
	E005	ATENCIÓN A FAMILIAS Y A POBLACION VULNERABLE	980,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	11,629,849.63	11,354,724.70	10,603,337.85	2,360,346.93	2,360,346.93	2,036,977.57
		TOTAL	4,372,585.65	4,454,617.06	3,353,213.99	1,080,970.29	1,060,970.29	996,323.86
19		COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	4,372,585.65	4,454,617.06	3,353,213.99	1,080,970.29	1,080,970.29	996,323.86
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	3,592,585.65	3,384,617.06	2,283,213.99	670,970.29	670,970.29	606,323.86
	P015	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	780,000.00	1,070,000.00	1,070,000.00	390,000.00	390,000.00	390,000.00
		TOTAL	942,634.67	399,831.87	768,193.47	197,457.30	197,457.30	176,327.58
21		UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	942,634.67	399,831.87	768,193.47	197,457.30	197,457.30	176,327.58
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	942,634.67	399,831.87	768,193.47	197,457.30	197,457.30	176,327.58
		TOTAL	274,288.73	274,288.73	261,738.73	52,136.82	52,136.82	46,042.57
29		DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS	274,288.73	274,288.73	261,738.73	52,136.82	52,136.82	46,042.57
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	274,288.73	274,288.73	261,738.73	52,136.82	52,136.82	46,042.57

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO Y 65 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS MEDIANTE ACTAS DE CABILDO NO. 51 SESION ORDINARIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2018, NO. 52 SESION ORDINARIA DE FECHA 28 DE MARZO DE 2018 Y NO. 53 SESION ORDINARIA DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2018 Y LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO.

  
 LIC. JOSE JUAN CRUZ CADENA  
 SECRETARIO MUNICIPAL

  
 ING. EFRAÍN NARVÁEZ HERNÁNDEZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL





## PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2018

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre


Formato PT-2

RESUMEN POR TIPO DE GASTO								
Tipo Gasto	Capitulo	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2018	Comprometido al 31 de Marzo 2018	Devengado al 31 de Marzo 2018	Ejercido al 31 de Marzo 2018	Pagado al 31 de Marzo 2018
TOTAL			354,800,167.66	367,849,366.57	224,005,309.67	64,477,966.02	64,477,966.02	71,922,766.00
GASTO CORRIENTE			354,800,167.66	267,488,809.63	164,546,406.87	61,403,964.00	61,403,964.00	48,883,835.69
	1000	SERVICIOS PERSONALES	163,586,236.07	168,571,954.21	136,080,444.08	35,438,961.21	35,438,961.21	31,404,245.63
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,283,890.87	12,734,418.63	9,812,554.09	9,812,554.09	9,312,554.09	2,267,197.51
	3000	SERVICIOS GENERALES	15,799,494.02	25,812,420.13	11,901,297.70	9,400,337.70	9,400,337.70	8,889,008.26
	4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,193,900.00	2,249,900.00	731,003.69	731,003.69	731,003.69	506,103.48
	5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	166,000.00	83,826.55	83,826.55	93,826.55	80,000.00
	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	145,642,212.30	27,166,372.68	0.00	0.00	0.00	0.00
	8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	14,616,477.86	0.00	0.00	0.00	0.00
	9000	DEUDA PÚBLICA	15,294,444.40	16,171,257.12	5,937,280.76	5,937,280.76	5,937,280.76	5,937,280.76
GASTO DE CAPITAL			0.00	100,360,556.94	59,458,902.80	23,074,002.02	23,074,002.02	23,038,932.31
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	2,998,394.91	2,998,997.75	2,998,997.75	2,998,997.75	2,998,997.75
	5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	97,361,162.03	56,459,905.05	20,075,004.27	20,075,004.27	20,039,934.56

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO Y 65 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS MEDIANTE ACTAS DE CABILDO NO. 51 SESION ORDINARIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2018, NO. 52 SESION ORDINARIA DE FECHA 28 DE MARZO DE 2018 Y NO. 53 SESION ORDINARIA DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2018 Y LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO.

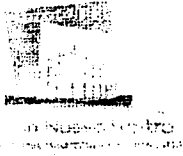
  
LIC. JOSE JUAN CRUZ CADENA

SECRETARIO MUNICIPAL

  
ING. EFRAÍN NARVÁEZ HERNÁNDEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL





PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2018


MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.


CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-3

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO							
Clave	Fuente de Financiamiento	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2018	Comprometido al 31 de Marzo 2018	Devengado al 31 de Marzo 2018	Ejercido al 31 de Marzo 2018	Pagado al 31 de Marzo 2018
TOTAL		354,800,167.66	367,849,366.57	224,006,309.67	84,477,966.02	84,477,966.02	71,922,768.00
02	CONVENIOS	3,500,000.00	3,825,800.00	1,565,411.00	1,565,411.00	1,565,411.00	1,565,411.00
03	RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	0.00	19,731,769.70	19,134,746.77	17,637,206.80	17,637,206.80	17,521,873.62
03	RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	123,000,000.00	166,403,081.57	56,038,680.07	20,777,032.09	20,777,032.09	17,647,887.81
45	RAMO 47. ENTIDADES NO SECTORIZADAS	0.00	100.02	0.00	0.00	0.00	0.00
60	PARTICIPACIONES	219,100,000.00	162,475,677.45	144,538,423.65	42,095,236.48	42,095,236.48	33,703,266.23
66	INGRESOS DE GESTIÓN	9,200,167.66	9,332,117.83	2,728,046.18	2,403,079.65	2,403,079.65	1,484,329.34

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO Y 65 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS MEDIANTE ACTAS DE CABILDO NO. 51 SESION ORDINARIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2018, NO. 52 SESION ORDINARIA DE FECHA 28 DE MARZO DE 2018 Y NO. 53 SESION ORDINARIA DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2018 Y LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO.

  
 LIC. JOSÉ JUAN CRUZ CADENA  
 SECRETARIO MUNICIPAL

  
 ING. EFRAÍN NARVÁEZ HERNÁNDEZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL



Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas  
y la Deuda Pública

Primer Trimestre 2018

---

	Proyectos Reportados	Municipios Reportados	Total de Municipios
Tabasco	2	1	1



INFORMES SOBRE LA SITUACION ECONOMICA, LAS FINANZAS PUBLICAS Y LA DEUDA PUBLICA

PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2018

NIVEL: GESTION DE PROYECTOS

MUNICIPIO DE : CENTLA ENTIDAD: TABASCO

Total: 2

Información General del Proyecto					Avance Financiero											Avance Físico			
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Localidad	Programa Fondo Convencio	Ramo	Ciclo Recur	Presup	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Integr	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumula
TAB1818 0101067 636	Construcción De Guarniciones Y Benzquetas En Camino Real	OP012 1	Cobertura municipal	U093 Fondo para entidades federaivas y municipios productores de hidrocarburo s	23- Provisiones Salariales y Económicas	2018	\$880,059.89	\$880,059.89	\$880,059.89	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	Metros lineales	0	0	0
TAB1818 0101067 841	Construcción De Pavimento Asfáltico En Camino Rural De La Col. El Ballote	OP012 2	Cobertura municipal	U093 Fondo para entidades federaivas y municipios productores de hidrocarburo s	23- Provisiones Salariales y Económicas	2018	\$2,996,842.28	\$2,996,842.28	\$2,996,842.28	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	Metros	0	0	0

NOTA: LA INFORMACION DE LAS COLUMNAS QUE SE OMITIERON SE ENCUENTRA COMPLETA EN LA PAGINA WWW. CENTLA.GOB.MX DE ESTE AYUNTAMIENTO, YA QUE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO ACEPTAN FORMATOS DEMASIADOS PEQUEÑOS

FORMULO

C.P OSCAR RAMIREZ SIBTER  
DIRECTOR DE PROGRAMACION



DIRECCION DE PROGRAMACION  
MUNICIPAL

AUTORIZO

LIC. NADIA DAMIAN VAZQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2016 - 2018

INFORMES SOBRE LA SITUACION ECONOMICA, LAS FINANZAS PUBLICAS Y LA DEUDA PUBLICA

PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2018

NIVEL: FINANCIERO

MUNICIPIO DE : CENTLA ENTIDAD: TABASCO

Descripción de Programas Presupuestarios									PARTIDA	AVANCE FINANCIERO							
Tipo de Registro	Ciclo de Recursos	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Prog	Dependencia Ejecutora	Rend. Financ	Reint g	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometid o	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP
2.- PARTIDA	2017	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	U093	MUNICIPIO DE CENTLA 1ER T 2018C			246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	0.00	999,064.14	999,064.14	999,064.14	999,064.14	999,064.14	999,064.14	N/A
2.- PARTIDA	2017	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	U093	MUNICIPIO DE CENTLA 1ER T 2018C			799 - OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	16,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A
2.- PARTIDA	2017	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	U093	MUNICIPIO DE CENTLA 1ER T 2018C			613 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00	4,400,945.56	4,400,945.56	4,400,945.56	4,400,945.56	4,400,945.56	4,381,975.96	N/A
2.- PARTIDA	2017	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	U093	MUNICIPIO DE CENTLA 1ER T 2018C			614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.00	3,414,190.80	3,414,190.80	2,534,130.91	2,534,130.91	2,534,130.91	2,526,535.22	N/A
2.- PARTIDA	2017	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	U093	MUNICIPIO DE CENTLA 1ER T 2018C			615 - CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00	4,450,743.84	4,450,743.84	2,354,901.56	2,354,901.56	2,354,901.56	2,353,179.77	N/A
1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	U093	SIN IDENTIFICAR			TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	18,000,000.00	13,264,944.34	13,264,944.34	10,289,042.17	10,289,042.17	10,289,042.17	10,260,755.09	N/A
1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2018	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	U093	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018			TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	18,000,000.00	2,213,556.17	2,213,556.17					N/A
2.- PARTIDA	2018	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	U093	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018			799 - OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	18,000,000.00	2,213,556.17	2,213,556.17					N/A
1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2018	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018			TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	84,832,568.14	107,218,545.00	32,164,962.00	38,118,164.75	159,077.78	145,364.16	145,364.16	N/A

INFORMES SOBRE LA SITUACION ECONOMICA, LAS FINANZAS PUBLICAS Y LA DEUDA PUBLICA  
PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2018

NIVEL: FINANCIERO

MUNICIPIO DE : CENTLA ENTIDAD: TABASCO

Descripción de Programas Presupuestarios									PARTIDA	AVANCE FINANCIERO							
Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Prog	Dependencia Ejecutora	Rend. Financ	Reint g	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometid o	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP
2.-PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018			338 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	-	2,000,000.00	1,999,939.76	1,999,939.76	159,077.76	145,364.16	145,364.16	N/A
2.-PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018			441 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-	15,594,136.96	-	-	-	-	-	N/A
2.-PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018			799 - OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	84,632,589.14	52,588,789.93	-	-	-	-	-	N/A
2.-PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018			611 - EDIFICACIÓN HABITACIONAL	-	9,402,262.76	9,405,148.00	9,365,148.00	-	-	-	N/A
2.-PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018			612 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	-	7,479,552.98	6,737,642.68	6,737,642.68	-	-	-	N/A
2.-PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018			613 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	-	2,349,148.03	2,338,007.11	2,336,007.11	-	-	-	N/A
2.-PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018			614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	-	16,477,439.10	10,404,910.16	10,358,112.91	-	-	-	N/A
2.-PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018			615 - CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	-	1,325,214.24	1,321,316.29	1,321,316.29	-	-	-	N/A

INFORMES SOBRE LA SITUACION ECONOMICA, LAS FINANZAS PUBLICAS Y LA DEUDA PUBLICA  
 PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2018  
 NIVEL: FINANCIERO  
 MUNICIPIO DE: CENTLA ENTIDAD: TABASCO

Tipo de Registro	Ciclo de Recursos	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Prog	Dependencia Ejecutora	Rend. Financ.	Partida	AVANCE FINANCIERO							
									Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP
1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2018	FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVA S Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	59,067,202.84	60,367,143.00	16,591,765.00	53,420,058.44	13,522,552.80	13,522,552.80	10,008,505.81	N/A
2.- PARTIDA	2018	FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVA S Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018		113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	12,700,000.00	12,700,000.00	3,281,008.94	12,700,000.00	3,281,008.94	3,281,008.94	1,857,377.03	N/A
2.- PARTIDA	2018	FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVA S Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018		131 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	1,010,000.00	1,010,000.00	254,756.22	1,010,000.00	254,756.22	254,756.22	174,784.01	N/A
2.- PARTIDA	2018	FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVA S Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018		132 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMICILIO Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	8,435,500.00	8,435,500.00		8,435,500.00				N/A
2.- PARTIDA	2018	FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVA S Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018		134 - COMPENSACIONES	12,715,000.00	14,732,824.20	3,466,797.49	14,732,824.20	3,466,797.49	3,466,797.49	2,874,758.56	N/A
2.- PARTIDA	2018	FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVA S Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018		141 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	3,350,000.00	3,350,000.00	853,084.73	3,350,000.00	853,084.73	853,084.73	340,827.35	N/A
2.- PARTIDA	2018	FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVA S Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018		144 - APORTACIONES PARA SEGUROS	470,000.00	470,000.00	341,044.00	470,000.00	341,044.00	341,044.00	341,044.00	N/A
2.- PARTIDA	2018	FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVA S Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018		152 - INCENTIVACIONES	2,490,000.00	2,490,000.00	642,527.87	2,490,000.00	642,527.87	642,527.87	534,881.79	N/A

INFORMES SOBRE LA SITUACION ECONOMICA, LAS FINANZAS PUBLICAS Y LA DEUDA PUBLICA  
PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2018

NIVEL: FINANCIERO  
MUNICIPIO DE: CENTLA ENTIDAD: TABASCO

Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Descripción de Programas Presupuestarios					Partida	AVANCE FINANCIERO							
		Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Prog	Dependencia Ejecutora		Rend. Financ	Revisado (Iniciado)	Modificado	Aprobado	Comprometid o	Devengado	Ejercido	Pagado
2.- PARTIDA	2018	FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVA S Y	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018	154- PRESTACIONES CONTRACTUALES	9,102,300.00	6,102,300.00	1,648,761.94	9,102,300.00	1,648,761.94	1,648,761.94	1,527,972.40	N/A
MUNICIPIO															
2.- PARTIDA	2018	FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVA S Y	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018	159- OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		600.00	25.98	600.00	25.98	25.98	25.59	N/A
MUNICIPIO															
2.- PARTIDA	2018	FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVA S Y	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018	171- ESTIMULOS	1,411,600.00	1,411,600.00	412,144.49	1,411,600.00	412,144.49	412,144.49	387,457.56	N/A
MUNICIPIO															
2.- PARTIDA	2018	FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVA S Y	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018	211- MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS DE OFICINA		232,000.00	112,000.00					N/A
MUNICIPIO															
2.- PARTIDA	2018	FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVA S Y	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018	212- MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	40,000.00	40,000.00	4,819.94	4,819.94	4,819.94	4,819.94		N/A
MUNICIPIO															
2.- PARTIDA	2018	FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVA S Y	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018	215- MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	5,000.00	5,000.00	5,000.00					N/A
MUNICIPIO															
2.- PARTIDA	2018	FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVA S Y	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018	219- MATERIAL DE LIMPIEZA	35,000.00	35,000.00	35,000.00					N/A
MUNICIPIO															
2.- PARTIDA	2018	FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVA S Y	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018	221- PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	10,000.00	10,000.00	10,000.00					N/A
MUNICIPIO															

**INFORMES SOBRE LA SITUACION ECONOMICA, LAS FINANZAS PUBLICAS Y LA DEUDA PUBLICA**  
**PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2018**  
**NIVEL: FINANCIERO**  
**MUNICIPIO DE: CENTLA ENTIDAD: TABASCO**

Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Descripción de Programas Presupuestarios						PARTIDA		AVANCE FINANCIERO							
		Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Prog	Dependencia Ejecutora	Rend. Financ	Relint s	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometid o	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP
2.- PARTIDA	2018	MUNICIPIOS APORTACION ES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018			223 - UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	2,000.00	2,000.00						N/A
2.- PARTIDA	2018	MUNICIPIOS APORTACION ES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018			241 - PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	2,198.34	2,198.34						N/A
2.- PARTIDA	2018	MUNICIPIOS APORTACION ES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018			246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	5,000.00	5,000.00						N/A
2.- PARTIDA	2018	MUNICIPIOS APORTACION ES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018			247 - ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	4,000.00	4,000.00						N/A
2.- PARTIDA	2018	MUNICIPIOS APORTACION ES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018			281 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,100,000.00	2,100,000.00	360,204.41	360,204.41	360,204.41	360,204.41	120,021.41	N/A
2.- PARTIDA	2018	MUNICIPIOS APORTACION ES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018			271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	652,604.50	652,604.50						N/A
2.- PARTIDA	2018	MUNICIPIOS APORTACION ES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018			273 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	10,000.00	10,000.00						N/A
2.- PARTIDA	2018	MUNICIPIOS APORTACION ES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018			283 - PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	500,000.00	500,000.00						N/A

**INFORMES SOBRE LA SITUACION ECONOMICA, LAS FINANZAS PUBLICAS Y LA DEUDA PUBLICA**  
**PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2018**  
**NIVEL: FINANCIERO**  
**MUNICIPIO DE : CENTLA ENTIDAD: TABASCO**

Descripción de Programas Presupuestarios									PARTIDA	AVANCE FINANCIERO							
Tipo de Registro	Ciclo de Recursos	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Prog	Dependencia Ejecutora	Rend. Financ	Reint g	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometid o	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP
2.- PARTIDA	2018	MUNICIPIOS APORTACION ES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018			282 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	7,000.00	7,000.00	-	-	-	-	-	N/A
2.- PARTIDA	2018	MUNICIPIOS APORTACION ES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018			294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	7,000.00	7,000.00	-	-	-	-	-	N/A
2.- PARTIDA	2018	MUNICIPIOS APORTACION ES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018			296 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	250,000.00	407,000.00	107,999.99	107,999.99	107,999.99	107,999.99	-	N/A
2.- PARTIDA	2018	MUNICIPIOS APORTACION ES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018			311 - ENERGÍA ELÉCTRICA	5,250,000.00	5,250,000.00	2,081,295.00	2,081,295.00	2,081,295.00	2,081,295.00	2,081,295.00	N/A
2.- PARTIDA	2018	MUNICIPIOS APORTACION ES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018			314 - TELEFONÍA TRADICIONAL	42,000.00	42,000.00	8,016.97	8,016.97	8,016.97	8,016.97	8,016.97	N/A
2.- PARTIDA	2018	MUNICIPIOS APORTACION ES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018			318 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS		1,500.00						N/A
2.- PARTIDA	2018	MUNICIPIOS APORTACION ES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018			335 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	100,000.00	100,000.00						N/A
2.- PARTIDA	2018	MUNICIPIOS APORTACION ES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018			336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	50,000.00	130,000.00						N/A

INFORMES SOBRE LA SITUACION ECONOMICA, LAS FINANZAS PUBLICAS Y LA DEUDA PUBLICA  
 PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2018  
 NIVEL: FINANCIERO  
 MUNICIPIO DE : CENTLA ENTIDAD: TABASCO

Descripción de Programas Presupuestarios									PARTIDA	AVANCE FINANCIERO							
Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Prog	Dependencia Ejecutora	Rend. Financ	Rolint g	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometid o	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP
2- PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018			345 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	850,000.00	850,000.00						NA
2- PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018			351 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	10,000.00	10,000.00						NA
2- PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018			352 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	8,000.00	4,500.00						NA
2- PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018			353 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	3,000.00	2,400.00						NA
2- PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018			355 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	300,000.00	174,859.84	19,185.88	113,000.00	19,185.88	19,185.88	19,185.88	NA
2- PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018			371 - PASAJES AÉREOS	20,000.00	76,348.36	33,191.27	33,191.27	33,191.27	33,191.27	33,191.27	NA



INFORMES SOBRE LA SITUACION ECONOMICA, LAS FINANZAS PUBLICAS Y LA DEUDA PUBLICA  
 PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2018  
 NIVEL: FINANCIERO  
 MUNICIPIO DE: CENTLA ENTIDAD: TABASCO

Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Descripción de Programas Presupuestarios						PARTIDA		AVANCE FINANCIERO							
		Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Prog	Dependencia Ejecutora	Rend. Financ	Reint g	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometid o	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP
2.- PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018			372 - PASAJES TERRESTRES	20,000.00	12,000.00						N/A
2.- PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018			375 - VIATICOS EN EL PAIS	15,000.00	40,000.00	1,805.00	1,805.00	1,805.00	1,805.00	1,805.00	N/A
2.- PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018			382 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	15,000.00	10,000.00						N/A
2.- PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018			392 - IMPUESTOS Y DERECHOS	20,000.00	20,000.00	8,302.00	8,302.00	8,302.00	8,302.00	8,302.00	N/A
2.- PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018			398 - OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	20,000.00	20,000.00						N/A
2.- PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018			799 - OTRAS EROGACIONES ESPECIALES		5,222,015.86	3,069,232.10					N/A

NOTA: LA INFORMACION DE LAS COLUMNAS QUE SE OMITIERON SE ENCUENTRA COMPLETA EN LA PAGINA WWW. CENTLA.GOB.MX DE ESTE AYUNTAMIENTO, YA QUE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO ACEPTAN FORMATOS DEMASIADOS PEQUEÑOS

FORMULO

C.P OSCAR RAMIREZ SISTER  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION



DIRECCION DE PROGRAMACION  
 MUNICIPIO DE CENTLA



DIRECCION MUNICIPAL  
 MUNICIPIO DE CENTLA

AUTORIZO

LIC. NADIA DAMIAN VAZQUEZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

NIVEL: TOTAL VALIDADOS

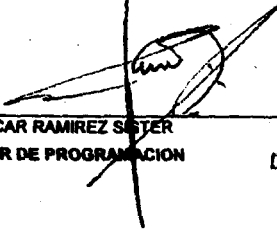
ENTIDAD: Tabasco

PERIODO: Primer Trimestre 2018

Estatus Avance	Ciclo del Recurso	Ramo	Descripción	Fondos				Avance Financiero							
				Prog	Descripción	Dependencia Ejecutora	Rendim. Financiera	Reintegración	Aprobado	Modificado	Rescudade (Ministrada)	Comprometid o	Devengado	Ejercido	Pagado
Validado	2018	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018	0.00	0.00	59,067,202.84	66,367,143.00	16,591,785.00	53,420,058.44	13,522,552.90	13,522,552.90	10,008,505.61
Valida ob	2018	23	Provisiones Salariales y Económicas	U093	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018	0.00	0.00	16,000,000.00	2,213,556.17	2,213,556.17	0.00	0.00	0.00	0.00
Validado	2017	23	Provisiones Salariales y Económicas	U093	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	MUNICIPIO DE CENTLA 1er 1 2018c	0.00	0.00	16,000,000.00	13,264,844.34	13,264,844.34	10,289,042.17	10,289,042.17	10,289,042.17	10,260,755.09
Validado	2018	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	MUNICIPIO DE CENTLA 1/2018	0.00	0.00	84,632,589.14	107,216,545.00	32,164,962.00	38,118,164.75	159,077.76	145,364.16	145,364.16

NOTA: LA INFORMACION DE LAS COLUMNAS QUE SE OMITIERON SE ENCUENTRA COMPLETA EN LA PAGINA WWW. CENTLA.GOB.MX DE ESTE AYUNTAMIENTO, YA QUE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO ACEPTAN FORMATOS DEMASIADOS PEQUEÑOS

FORMULO



C.P. OSCAR RAMIREZ SESTER  
DIRECTOR DE PROGRAMACION



DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN  
MUNICIPAL

AUTORIZO



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2018 - 2018



LIC. NABIL DAMIAN VAZQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

NIVEL: Indicadores

MUNICIPIO: Centla ENTIDAD: Tabasco

PERIODO: Primer Trimestre 2018

Unidad: 416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A

Ramo: 33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

Prog. Presup	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	92.09		N/A	
1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	2.63		N/A	
1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	3.68		N/A	
1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de avance en las metas	(Promedio de avance en las metas porcentuales de I / Promedio de las metas programadas porcentuales de I) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	100	100	
1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A	
1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	3.4	0	0	
1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	10.16	0	0	

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

NIVEL: Indicadoras

MUNICIPIO: Centla ENTIDAD: Tabasco

PERIODO: Primer Trimestre 2018


Unidad: 418 - Dirección General de Programación y Presupuesto A

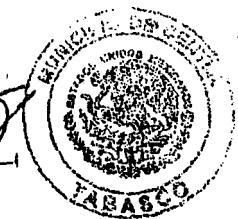
Ramo: 33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

Prog. Presup	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realiza da en el Periodo	Avance (%)	Justificacio n
1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	20.4	20.4	100	

NOTA: LA INFORMACION DE LAS COLUMNAS QUE SE OMITIERON SE ENCUENTRA COMPLETA EN LA PAGINA WWW.CENTLA.GOB.MX DE ESTE AYUNTAMIENTO, YA QUE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO ACEPTAN FORMATOS DEMASIADOS PEQUEÑOS

FORMULO


  
 C.P. OSCAR RAMIREZ SOTTER  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION



DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN  
 MUNICIPAL

AUTORIZO



  
 LIC. LIDIA DAMAN VAZQUEZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 2018 - 2018

**INFORMES SOBRE LA SITUACION ECONOMICA, LAS FINANZAS PUBLICAS Y LA DEUDA PUBLICA**  
**MUNICIPIO DE : CENTLA ENTIDAD: TABASCO**  
**PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2018**  
**TIPO DE REPORTE: MATRIZ 004.- FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

DATOS DEL PROGRAMA										
Programa presupuestario	I-004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Ramo	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dependencia Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	Enfoques transversales	Ninguno		
Clasificación Funcional										
Finalidad	2 - Desarrollo Social	Función	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad		Subfunción	7 - Desarrollo Regional		Actividad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	
RESULTADOS										
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES						AVANCE		Responsable del Registro del Avance
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual	Meta Programada al periodo	Realizado al periodo	Avance % al periodo	
Actividad	Registro en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social	Porcentaje de proyectos complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	1.01	0.00	0.00	N/A	3 - Centla
<b>27-TABASCO</b>										
						1.01	0.00	0.00	N/A	3 - Centla
Actividad		Porcentaje de contribución directa registrada en la MIDS	(Sumatoria de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	23.72	3.40	0.00	0.00	3 - Centla
<b>27-TABASCO</b>										
						23.72	3.40	0.00	0.00	3 - Centla
Actividad		Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	72.25	10.16	0.00	0.00	3 - Centla
<b>27-TABASCO</b>										
						72.25	10.16	0.00	0.00	3 - Centla
<b>Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas</b>										

INFORMES SOBRE LA SITUACION ECONOMICA, LAS FINANZAS PUBLICAS Y LA DEUDA PUBLICA

MUNICIPIO DE : CENTLA . ENTIDAD: TABASCO

PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2018

TIPO DE REPORTE: MATRIZ 004.- FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

DATOS DEL PROGRAMA								
<b>Programa presupuestario</b>	I-004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	<b>Ramo</b>	33	Aportaciones Federales para Dependencias Federativas y Municipios	418	Dirección transversal de Programación y Presupuesto A	Enfoques Ninguno	
<b>Finalidad</b>	2 - Desarrollo Social	<b>Función</b>	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	<b>Subfunción</b>	7 - Desarrollo Regional	<b>Actividad Institucional</b>	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	
RESULTADOS								
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES				AVANCE		Responsable del Registro del Avance
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual al periodo	Realizado Avance % al periodo	
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas								
Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS 3 - Centla								
Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS 3 - Centla								
Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS 3 - Centla								

NOTA: LA INFORMACION DE LAS COLUMNAS QUE SE OMITIERON SE ENCUENTRA COMPLETA EN LA PAGINA WWW. CENTLA.GOB.MX DE ESTE AYUNTAMIENTO, YA QUE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO ACEPTAN FORMATOS DEMASIADOS PEQUEÑOS

FORMULO

C.P OSCAR RAMIREZ SISTER  
DIRECTOR DE PROGRAMACION



AUTORIZO

C. NADIA DAMIAN VAZQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



INFORMES SOBRE LA SITUACION ECONOMICA, LAS FINANZAS PUBLICAS Y LA DEUDA PUBLICA

MUNICIPIO DE : CENTLA ENTIDAD: TABASCO

PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2018

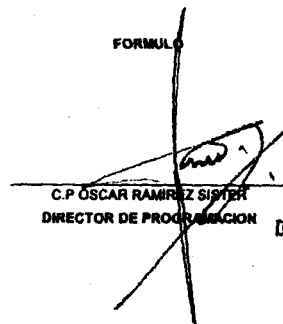


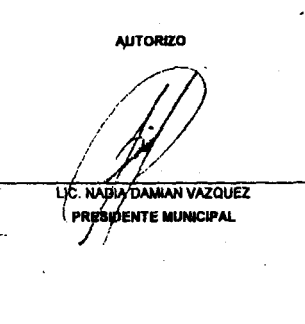
TIPO DE REPORTE: MATRIZ 005.- FORTAMUN

DATOS DEL PROGRAMA										
Programa presupuestario	I-005 FORTAMUN	Ramo	33	Aportaciones Federales para Dependencias Federales y Municipios	418	la	General	Coordinación y Programación del Presupuesto A	Enfoques de transversales y s	Ninguno
Finalidad	2 - Desarrollo Social	Función	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Subfunción	7 - Desarrollo Regional	Actividad Institucional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			
RESULTADOS										
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES						AVANCE		Responsable del Registro del Avance
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual	Realizado al periodo	Avance % al periodo		
Actividad	Aplicación de los recursos federales transferidos a los municipios y a las demarcaciones territoriales, en los destinos de gasto	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	100.00	20.40	20.40	100.00	Municipal
27-TABASCO						100.00	20.40	20.40	100.00	3 - Centia
Propósito	Los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal reciben la transferencia de recursos federales para el fortalecimiento	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito	Otra	Estratégico-Eficacia-Semestral	3.68	N/A	N/A	N/A	Municipal
27-TABASCO						3.68			N/A	3 - Centia
Fin		Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Anual	92.09	N/A	N/A	N/A	Municipal
27-TABASCO						92.09			N/A	3 - Centia
Componente	Recursos federales transferidos a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, aplicados en los destinos de gasto establecidos	Porcentaje de avance en las metas	(Promedio de avance en las metas porcentuales de / Promedio de las metas programadas porcentuales de ) * 100	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Trimestral	100.00	100.00	100.00	100.00	Municipal
27-TABASCO						100.00	100.00	100.00	100.00	3 - Centia
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas										
Índice en el Ejercicio de Recursos 3 - Centia										
Índice de Dependencia Financiera 3 - Centia										

**INFORMES SOBRE LA SITUACION ECONOMICA, LAS FINANZAS PUBLICAS Y LA DEUDA PUBLICA**  
**MUNICIPIO DE : CENTLA ENTIDAD: TABASCO**  
**PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2018**  
**TIPO DE REPORTE: MATRIZ 005.- FORTAMUN**

DATOS DEL PROGRAMA									
Programa presupuestario	1-005 FORTAMUN	Ramo	33	Aportaciones Federales para Dependencias Federales y Municipios	415 - Dirección General de Coordinación y Programación del Presupuesto A	Enfoques de transversales y s	Ninguno		
Finalidad	2 - Desarrollo Social	Funció 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad		Subfunció 7 - Desarrollo Regional		Actividad Institucional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		
RESULTADOS									
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES					AVANCE		Responsable del Registro del Avance
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual al periodo	Realizado al periodo	Avance % al periodo	
Metas de Aplicación Prioritaria de Recursos									
3 - Centla									
Porcentaje de avance en las metas									
3 - Centla									

NOTA: LA INFORMACION DE LAS COLUMNAS QUE SE OMITIERON SE ENCUENTRA COMPLETA EN LA PAGINA WWW. CENTLA.GOB.MX DE ESTE AYUNTAMIENTO, YA QUE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO ACEPTAN FORMATOS DEMASIADOS PEQUEÑOS

<p>FORMULO</p>  <p>C.P. OSCAR RAMIREZ SIFUENTES DIRECTOR DE PROGRAMACION</p>	 <p>DIRECCION DE PROGRAMACION CENTLA</p>	 <p>PRESIDENCIA MUNICIPAL 2018 - 2018</p>	<p>AUTORIZO</p>  <p>LIC. NARDIA DAMIAN VAZQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL</p>
---	--	--	--



No.- 9390

# CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA LICENCIADA ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ, ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO:-----

-----C E R T I F I C A-----

--- QUE EN LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE LABORES, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE EMITIÓ UNA RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 40/2017, INICIADO DE OFICIO, CONTRA JESÚS FABIÁN LUNA GARCÍA, ACTUARIO JUDICIAL ADSCRITO AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE BALANCÁN, TABASCO, EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS COPIADOS A LA LETRA DICEN:-----

“PRIMERO. Este Pleno resulta competente para conocer y resolver en la presente causa.

SEGUNDO. Atento a lo señalado en el considerando IV de este fallo, resultó improcedente el estudio de la responsabilidad administrativa por la falta administrativa establecida en el numeral 213, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, atribuida al investigado Jesús Fabián Luna García, por lo que no es procedente sancionarlo por dicha falta.

TERCERO. De acuerdo a lo analizado en el considerando V de esta resolución, resultó FUNDADA la responsabilidad administrativa por la falta administrativa prevista en el artículo 47, fracción XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado derogada, por remisión del arábigo 213, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, atribuida al investigado Jesús Fabián Luna García, en aquel entonces, actuario judicial adscrito al Juzgado Civil de Primera Instancia de Balancán, Tabasco.

CUARTO. En los términos del considerando VI de esta resolución, se impone a Jesús Fabián Luna García, con fundamento en el numeral 135, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR CUALQUIER EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE UN MES.

Por lo que se faculta a la encargada del Despacho de la Secretaría General de este Consejo, para que dé cumplimiento a la resolución, con fundamento a lo

dispuesto en el artículo 57, fracción II, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado.

QUINTO. En atención a lo anterior, con fundamento en el artículo 53, último párrafo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado derogada, se ordena publicar en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutivos de este fallo, debiendo llevar los órganos de control correspondientes, los registros administrativos para ello, así como deberá informarse a los órganos de control de los Poderes del Estado y de los municipios y al Poder Ejecutivo Federal.

SEXTO. Engrósese copia certificada de esta resolución, en el expediente personal del investigado Jesús Fabián Luna García, para que integre el Registro de Servidores Públicos Sancionados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura.

SÉPTIMO. Con fundamento en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dese vista a los órganos de control, en los distintos órdenes de gobierno de la sanción impuesta deriva de este procedimiento administrativo de responsabilidad oficial, para su registro correspondiente.

OCTAVO. Háganse las anotaciones respectivas en los libros de gobierno y sancionados que se llevan en el Consejo de la Judicatura y archívese definitivamente este expediente como asunto total y legalmente concluido.”

LA RESOLUCIÓN CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS HAN QUEDADO TRANSCRITOS, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, MARIBEL QUINTANA CORREA, BEATRIZ GALVÁN HERNÁNDEZ Y AFÍN DÍAZ TORRES, ANTE LA SUSCRITA LICENCIADA ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ, ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AL MARGEN Y AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES.- LO QUE CERTIFICO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES DOY FE-----



No. - 9385



# LOGÍSTICA MARÍTIMA MEXICANA S.A. DE C.V.

**“LOGÍSTICA MARÍTIMA MEXICANA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**

## **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por y con las facultades que me confiere la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA de los ESTATUTOS, se convoca a los accionistas de LOGÍSTICA MARÍTIMA MEXICANA, Sociedad Anónima de capital Variable, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de Junio del año 2018 a las 11:00 horas, en el domicilio social de Logística Marítima Mexicana, S.A. de C.V. ubicado en la calle Gregorio Méndez número 1019 Altos, en la Colonia Centro de la Ciudad de Paraíso, en el Estado de Tabasco, C.P. 86600. Para resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia
- II. Declaración del Quorum
- III. lectura de la orden del día
- IV. Revocación del nombramiento de Administrador único por ausencia y por no cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo, establecidas en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de las demás disposiciones ordenadas en la misma Ley.
- V. Nombramiento del cargo del nuevo Administrador Único.
- VI. Acuerdo de modificación del porcentaje mínimo de votación para la aprobación y acatamiento de los acuerdos sometidos a las Asambleas Generales de

*Es de M...*

Accionistas en cualquiera de las modalidades contempladas por la Ley de la Materia.

VII. Presentación del informe del comisario y tomar las medidas que se juzguen oportunas.

VIII. Acuerdo de firma, tenencia y reconocimiento de acciones,

IX. Revocación total de los poderes otorgados por la C. María Lorena Gutiérrez Moreno, desde su nombramiento hasta la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, no así de los poderes otorgados con anterioridad a su nombramiento como administradora única, los cuales seguirán vigentes.

X. Designación de la persona que deberá protocolizar ante fedatario público la presente Asamblea y la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

XI. Acuerdo de ratificación de la presente acta por cada uno de los accionistas presentes y que cumplan con el porcentaje mínimo establecido en esta asamblea general extraordinaria de accionistas.

**Paraíso, Tabasco., Mayo del año 2015**

*E. Helia Guajardo Lozano*  
**C. HELIA GUAJARDO LOZANO**  
**COMISARIO**  
**DE**  
**LOGÍSTICA MARÍTIMA MEXICANA,**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Calle Gregorio Méndez Magaña #1019 Altos  
Col. Centro C.P. 86600  
Paraíso, Tabasco, México

Tel. (933) 3330039  
3334068  
Lommsa\_facturacion@hotmail.com



No.- 9386

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO.

EDICTO:

A las Autoridades y al Público en General.

En el expediente número 525/2010, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido por Florentino Zavala Franco, por derecho propio y endosatario en propiedad del título de crédito, en contra de Jaime Trejo Cachón, deudor principal y Carlos García Méndez, aval; con fecha nueve de mayo del dos mil dieciocho, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"... Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; nueve de mayo del dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Del cómputo secretarial que antecede, se advierte que ha fenecido el término concedido a las partes para manifestar respecto de la vista otorgada por punto segundo del auto de fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho a fenecido, se les tiene por perdido ese derecho, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio reformado.

**Segundo.** Se tiene por presentado al licenciado Florentino Zavala Franco, con su primer escrito de cuenta, y respecto a lo solicitado en el mismo dígamele que deberá de estar a lo acordado en el punto que antecede.

**Tercero.** Se tiene por presente al licenciado Florentino Zavala Franco, con su segundo escrito de cuenta, en el que solicita se fije fecha y hora para llevar a efecto el remate del inmueble embargado.

Al respecto, considerando que en los avalúos actualizados, el perito nombrado por el actor le asigna a dicho inmueble sujeto a remate, el valor de \$849,000.00 (ochocientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), en tanto que el perito designado en rebeldía de la parte demandada señala que el mismo tienen un valor comercial de \$920,000.00 (novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), atentos al principio de equidad procesal, este Tribunal determina proceder en términos del artículo 1410 del Código de Comercio, reformado, en razón de que la diferencia en los montos que arrojan los avalúos exhibidos, es de \$71,000.00 (setenta y un mil pesos 00/100 M.N.), diferencia que no excede del veinte por ciento en relación con el monto mayor de los avalúos rendidos.

Por tanto, tomando en cuenta que la suma de las cantidades de \$849,000.00 (ochocientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), y \$920,000.00 (novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), señaladas por los citados peritos, da como resultado la cantidad de \$1,769,000.00 (un millón seiscientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), la cual dividida entre dos -para mediar las diferencias entre uno y otro-, arroja la cantidad de \$884,500.00 (ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), siendo esta última, la que servirá de base para el remate.

**Cuarto.** Con en base el punto que antecede, y como lo peticiona el promovente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado Jaime Trejo Cachón, que a continuación se describe:

Predio urbano ubicado en el lote 26, de la manzana 15, en la calle 9 norte, número 223 del fraccionamiento San Ángel, de la ranchería Acachapan y Colmana del municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 105.00 metros cuadrados, superficie construida 123.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, 15.00 metros con lote 28; al Suroeste, 15.00 metros con lote 24; Al Sureste, 7.00 metros con calle 9 norte; y al Noroeste, 7.00 metros con lote 27; inscrito el veinticinco de febrero del dos mil diez, bajo el número general de entradas 2648, afectando el predio 172641 folio 191, del libro mayor volumen 682, folio real 112185.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$884,500.00 (ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), siendo ésta la cantidad que sirve

de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

**Quinto.** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Sexto.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, reformado, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de circulación amplia que se editen en esta entidad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

**Séptimo.** Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas en punto del diecinueve de junio del año dos mil dieciocho, y no habrá prórroga de espera.

**Octavo.** Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio en vigor aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado.

**Noveno.** Finalmente, atentos al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos y edictos, en el entendido que queda a su cargo hacerlos llegar a su destino.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la secretaria judicial licenciada Oralia Castro Salazar, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de circulación amplia que se editen en esta entidad, se expide el presente edicto, a los cinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Secretaria Judicial

Licenciada Oralia Castro Salazar.



No. - 9389

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**  
**JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE**  
**EN MACUSPANA, TABASCO**  
**EDICTO:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 229/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ESTUARDO PEREGRINO OCAÑA, CON FECHA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano ESTUARDO PEREGRINO OCAÑA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Documento privado original de derecho de posesión de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y cinco, a nombre de ESTUARDO PEREGRINO OCAÑA.
2. Copia del Oficio DFM/SUBCM/104/2018 del trece de marzo del dos mil dieciocho, signado por el Licenciado ISIDORO ESPINOZA HERNANDEZ, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspana Tabasco.
3. Certificado de predio a nombre de persona alguna con fecha de expedición de trece de marzo de dos mil dieciocho, expedida por el Registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciado ROGER CHABLE MÉNDEZ.
4. Original del plano antiguo y reciente del predio ubicado en la carretera Macuspana a Belén, kilómetro 2 de Macuspana, Tabasco.
5. Original del recibo expedido por la Secretaría de Finanzas, de fecha 11 de febrero de mil novecientos noventa y nueve.
6. Y tres trasladados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre un predio rústico ubicado en la carretera Macuspana a Belén, kilómetro 2, del municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 303.590 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE 40.00 metros con carretera Belén-Macuspana; al SURESTE: 7.59 metros con terreno baldío; al SUROESTE: 32.00 metros con ESTUARDO PEREGRINO OCAÑA, y al NOROESTE: 7.59 metros con JAIME CORDOVA CASTILLO.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 938, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de CONCEPCIÓN PEREGRINO OCAÑA, SORAYA MÉNDEZ CHABLE Y NELSON PÉREZ BAUTISTA.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, quien tiene su domicilio ubicado en la calle Tiburcio Torres número 229, Fraccionamiento Jalapa, de la ciudad de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rústico ubicado en la carretera Macuspana a Belén, kilómetro 2, del municipio de Macuspana,

Tabasco, con una superficie de 303.590 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE 40.00 metros con carretera Belén-Macuspana; al SURESTE: 7.59 metros con terreno baldío; al SUROESTE: 32.00 metros con ESTUARDO PEREGRINO OCAÑA, y al NOROESTE: 7.59 metros con JAIME CORDOVA CASTILLO; se encuentran catastrados y si pertenecen o no al fundo legal del municipio o de la nación, los predios mencionados en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese al Colindante JAIME CORDOVA CASTILLO, quien tiene su domicilio a un costado de la propiedad, siendo la carretera Macuspana-Belén sin número kilómetro dos, del Municipio de Macuspana, Tabasco, teniendo como referencia 300 metros del Instituto Tecnológico de Macuspana, casa color blanca, y ESTUARDO PEREGRINO OCAÑA, quien tiene su domicilio en la propiedad de referencia del municipio de Macuspana, Tabasco, siendo el accionante del presente juicio; mismo lugar que señala para que sean notificados; en consecuencia, númense autos a la actuario judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio del colindante en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo se le concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

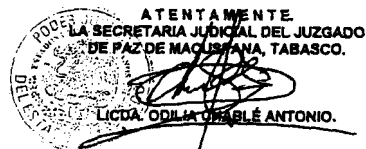
NOVENO. Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, autorizando para que en su nombre y representación las reciban, revisen el expediente y tomen apuntes a las Licenciadas MARIA GUADALUPE LÓPEZ RODRIGUEZ y JAFET CALCANEO DE LA CRU; en consecuencia se acuerda favorable la designación que hace de conformidad con lo previsto en el artículo 85, 86, 136, 138 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

DÉCIMO. Por último. En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

FOR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.





No. - 9387

## JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA

### JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EDICTO:

PARA NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA: DANIEL ARIAS MENENDEZ.

En el expediente número 297/2017, se dio trámite al juicio en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, promovido por el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del ciudadano DANIEL ARIAS MENENDEZ, como deudor y acreditado, en veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

**PROVEIDO DE 27 DE ABRIL DE 2018**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Por presentado el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con el escrito de cuenta, y tomando en consideración de las constancias actuariales y de los domicilios proporcionados por las diversas dependencias, que no ha sido emplazado a juicio el demandado DANIEL ARIAS MENENDEZ, por los motivos expuestos en la misma, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco y en términos de lo ordenado en el auto de inicio de fecha once de mayo de dos mil diecisiete, notifíquese y emplácese al demandado antes mencionado, por medio de EDICTOS, que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio de veintisiete de enero de dos mil diecisiete, haciéndosele saber al demandado DANIEL ARIAS MENENDEZ, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS HÁBILES para contestar la demanda entablada en su contra, en el entendido que dicho término, empezará a correr al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado.

#### AUTO DE INICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentado el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, con su escrito inicial de demanda y anexos consistente en: una escritura original, un poder en copia certificada, un contrato de apertura de crédito original, una certificación de adeudo original, una boleta original, dos credenciales de elector en copia simple, un requerimiento de pago original y un traslado, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del Instrumento Notarial número 34,921 pasada ante la Fe de la licenciada ABRIL NÁPOLES NAVARRETE, Notario Público Inscrta de la Notaría Pública número 17 de la ciudad de México, personalidad que se le tiene por conocida para todos los efectos legales a que haya lugar; y como lo solicita hágasele devolución de la escritura certificada con la que acredita su personalidad previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhiba para tal caso, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

Con tal personalidad promueve juicio en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, en contra del ciudadano DANIEL ARIAS MENENDEZ, como deudor y acreditado, quien tiene su domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en la Paseo de las Ceibas Sur, Condominio SAMAN, Manzana 5, Lote 5, Edificio E, Departamento 402, Fraccionamiento Montecelbas Segunda Etapa del Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco vía Avenida Niños Héroes número 196, colonia Altaga, Centro, Tabasco; de quien se reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E) y F), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a las partes actrices para que realice las gestiones en el Registro.

Lo anterior, a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

CUARTO. Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córrasele traslado al demandado para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, produzca su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo sus pruebas, asimismo que deberán señalar domicilio en esta Ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsiguientes aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor.

QUINTO. Por otro lado, requiéraseles para que en el acto de la diligencia manifiesten si aceptan o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hágaseles saber que contraen la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Asimismo, y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con el deudor, requiérasele para que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la aceptan si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se les entregue la tenencia material de la finca.

SÉXTO. En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SEPTIMO. El actor señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones ubicado en Calle del trabajo número 109, de la Colonia Rovirosa de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban toda clase de documentos relacionado con el presente juicio a los Licenciados CARLOS CALDERON DE LOS SANTOS, MAGALY VENTURA HERNÁNDEZ, ALEJANDRO TORRES MUÑOZ, RAMÓN JIMÉNEZ GONZÁLEZ, LORENZO JAVIER ASENCIO JIMÉNEZ Y MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ COLL.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente éstas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado un poder en copia certificada número 34,921.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA, SECRETARÍA JUDICIAL QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente edicto por ~~trece~~ **trece** veces consecutivas, dado al día dieciséis del mes de **mayo** del año **dos mil dieciocho**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana.

Secretaría Judicial

Lic. Ivette Delfina Rodríguez García.



No.- 9388

**JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIO**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO:**PARA NOTIFICAR A: KARLA PAOLA TELLO PÉREZ**

En el expediente número **107/2017** relativo al juicio en la vía **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el licenciado **JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **KARLA PAOLA TELLO PÉREZ**, deudora y acreditada; se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

**ACUERDO: 30/ABRIL/2018**

"PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado **JOSE ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ**, parte actora en este juicio, con el escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración el contenido de la constancia actuarial de trece de abril de dos mil dieciocho (*visible a foja ciento cuarenta y uno vuelta de autos*) y con los informes rendidos por la diversas dependencias públicas y privadas, no se logró obtener el domicilio de la demandada **KARLA PAOLA TELLO PÉREZ**, por lo que queda de manifiesto que es de domicilio incierto e ignorado.

En ese tenor y de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **se ordena emplazar a KARLA PAOLA TELLO PÉREZ**, por medio de **EDICTOS**, cuya expedición y publicación deberá practicarse por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de catorce de noviembre de dos mil dieciséis.

Congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados y que no

podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; por tanto con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realice en ese día.

Asimismo, se le hace saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de **TRENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la **Primera Secretaría**, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contará con **NUEVE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que haya recibido la demanda y documentos anexos para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido y como consecuencia, se le declarará en rebeldía teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber a la promovente, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los **Diarios de Mayor Circulación** que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente **Edicto** por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los **Veintiocho** días del mes de **mayo de Dos Mil Dieciocho**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**LA SECRETARIA JUDICIAL****LIC. ANA LILIA OLIVA GARCÍA**

No. - 9345

## Notaría Pública No. 39

Calle Plutarco Elías Calles No. 260 Planta Baja,  
Colonia Jesús García, Villahermosa, Tabasco.

**SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE EN VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLE NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA, PLANTA BAJA, COLONIA JESÚS GARCÍA, DE ESTE MISMA CIUDAD.**-----

----- **HAGO CONSTAR** -----

--- QUE ANTE MÍ, EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2018, EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 2,479, VOLUMEN 45 DE PROTOCOLO ABIERTO (PA), SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DEL HOY EXTINTO **BELIZARIO MORALES GARCÍA**, CON LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS **CARMEN MORALES GARCÍA Y ABEL MORALES GARCÍA**, QUIENES ACEPTAN LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, Y, EN ESPECIAL, LA CIUDADANA **CARMEN MORALES GARCÍA** QUIEN FUE INSTITUIDA COMO HEREDERA, ALBACEA Y EJECUTORA TESTAMENTARIA, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,219 VOLUMEN 47, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2014, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER LÓPEZ Y CONDE, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECISIETE EN CENTRO, TABASCO.-----

--- LOS COMPARECIENTES ACEPTAN LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, ASÍMISMO, SE ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, PROTESTANDO CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGAN A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.-----

--- DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "**PERIÓDICO OFICIAL**" DEL ESTADO DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 680, PÁRRAFO III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE, EN EL ESTADO DE TABASCO.-----

NOTARIO PÚBLICO

  
JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ



Villahermosa, Tabasco, a 28 de abril del 2018



No.- 9346

Notaría Pública No. 39  
Calle Plutarco Elías Calles No. 260 Planta Baja,  
Colonia Jesús García, Villahermosa, Tabasco.



**SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE EN VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLE NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA, PLANTÁ BAJA, COLONIA JESÚS GARCÍA, DE ESTE MISMA CIUDAD.**-----

----- **HAGO CONSTAR** -----

--- QUE ANTE MÍ, EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2018, EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 2,484 VOLUMEN 45 DE PROTOCOLO ABIERTO (PA), SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DEL HOY EXTINTO **GUILLERMO CARRERA TORRUCO**, CON LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS **CARLOS GUILLERMO CARRERA PINTADO Y MARTHA ELENA PINTADO HEREDIA**, QUIENES ACEPTAN LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, Y, EN ESPECIAL, EL CIUDADANO **CARLOS GUILLERMO CARRERA PINTADO** QUIEN ES INSTITUIDO COMO HEREDERO, ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,399 VOLUMEN 29, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2016, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO.--  
--- LOS COMPARECIENTES ACEPTAN LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, ASIMISMO, SE ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, PROTESTANDO CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGAN A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.-----  
--- DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "**PERIÓDICO OFICIAL**" DEL ESTADO DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 680, PÁRRAFO III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE, EN EL ESTADO DE TABASCO.-----

NOTARIO PÚBLICO

*[Handwritten signature]*  
-----  
**JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ**



**Villahermosa, Tabasco, a 28 de abril del 2018**

No. - 9376

# JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO

## EDICTO

Demandados:  
Miguel Luna Rocha  
Domicilio Ignorado.

En el expediente número 16/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por Jesús Morales Esteban, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, (INFONAVIT), en contra de Miguel Luna Rocha; con fecha siete de mayo del dos mil dieciocho, se dictó un proveído, que en su primer único copiado a la letra establece:

...Primero. Se tiene por prescrito licenciatario José Antelmo Alejandro Méndez, apoderado general de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y en razón que mediante sentencia interlocutoria de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete de declaró nula la diligencia de emplazamiento dos de agosto de dos mil diecisiete y de autos se desprenden diversas actuaciones en las que consta que no fue posible emplazar al demandado Miguel Luna Rocha en el domicilio proporcionado por las instituciones requeridas para ello, con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a juicio al demandado precitado, por medio de edictos.

Los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial y otros periódicos de los de mayor circulación del estado, en días hábiles, debiéndose insertar en el mismo el auto de inicio y el presente proveído, haciendo saber al demandado que las prestaciones que se le reclaman en la presente causa, substancialmente, son las siguientes:

- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido.
- El pago al 22 de diciembre de 2014 de 332,4040 (trescientos treinta y dos punto cuatro, cero cuatro, cero) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal a la cantidad de \$679,970.94 (seiscientos setenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro pasos 94/100 moneda nacional), como Suerte Principal.
- El pago de los intereses ordinarios insolutos, calculados respecto del Saldo Insoluto del Crédito que se le otorgó, a razón de las tasas estipuladas en el referido contrato de crédito, más lo que se sigan generando hasta que liquide el importe de él, en términos de lo acordado en el mismo.
- El pago de los Intereses Moratorios legales Insolutos, respecto de la Suerte Principal Reclamada, más lo que se sigan generando hasta que liquide totalmente el importe de ella, calculados a una tasa de interés al tipo legal, en términos del artículo 2659 del Código Civil en vigor en el Estado de Tabasco.
- El pago de los gastos y costas que origine el Juicio que al efecto se radique con motivo de esta demanda, hasta la total conclusión del mismo.
- La declaración judicial que se haga en el sentido de que se pague a mi representada el monto que resulte de los conceptos indicados en los incisos anteriores, en Primer lugar, con el valor del bien inmueble sobre el cual constituye hipoteca en favor de aquella para garantizarle el Pago del Crédito que le otorgó junto con sus accesorios.

En consecuencia, se hace saber a la parte demandada que cuenta con el plazo de treinta días hábiles siguientes al día de la última publicación de este auto, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos; además, por disposición de la ley tiene el término de cinco días hábiles siguientes al día en que venza el término para recoger el traslado, para que de contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por contestada la demanda en sentido negativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 fracción I del código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, se le requiere para que al momento de dar contestación; señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Tabasco.

Insértese a los edictos correspondientes al auto de admisión de la demanda de fecha ocho de enero de dos mil quince.

Segundo. Atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que en caso de ser necesario se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado.

Insertión del auto de inicio de fecha de ocho de enero del dos mil quince.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO, OCHO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial se provee.

PRIMERO. Por presente JESUS MORALES ESTEBAN; en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), tal como lo acredita con la copia certificada de la escritura pública número 28,895 de fecha veintiocho de enero del dos mil catorce, pasada ante la fe del licenciado ALFREDO CASO VELAZQUEZ, Notario Público número 17 del Estado de México, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, con su escrito de demanda y anexos, original de la escritura pública número 7,407, impresión de aceptación de términos y condiciones constante de quince fojas útiles, una certificación de adeudos original, una notificación y requerimiento de pago original y un traslado, con los que

promueve juicio en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, en contra de MIGUEL LUNA ROCHA, quien puede ser emplazado a juicio en su domicilio ubicado en kilómetro 8 de la carretera Villahermosa-Buanavista, rancharía Buenavista, Río Nuevo segunda sección del municipio de Centro, Tabasco y/o carretera a Luis Gil Pérez, rancharía Ixtacomitán kilómetro 3.5, rancharía Ixtacomitán segunda sección, Centro, Tabasco; de quienes reclama el pago de las prestaciones marcadas en los incisos A), B), C), D), E) y F), del escrito inicial de demanda, las que se tienen reproducidas por economía procesal, como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil; 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos del Código Civil, ambos en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 572 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de cinco días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, prevenido que de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

CUARTO. Por otro lado, requirasele para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contra la coligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deben considerarse como inmovilizadas y formando parte de la misma finca. Asimismo, para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con el deudor, requirasele para que en el plazo de tres días hábiles, siguientes al en que surta sus efectos la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

QUINTO. De conformidad con los numerales 572 y 574 del Código Adjetivo Civil en vigor, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Instituto, lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda. Guárdese en la caja de seguridad de este juzgado, todos y cada unos de los documentos originales y certificados que exhibe el promovente con su escrito inicial de demanda.

SEXTO. Ahora, para dar cumplimiento al punto que antecede, se requiere a la parte actora para que a la brevedad exhiba, dos juegos de copias fotostáticas simples de su escrito de demanda y anexos, en virtud de que las exhibidas servirán para correr traslado a la parte demandada.

SEPTIMO. Las pruebas que ofrece el promovente, dígame que se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

OCTAVO. Por otra parte, como lo solicita el actor, hágasele devolución del poder notarial certificado donde acredita su personalidad, previa firma que deje en autos de recibido para constancia.

NOVENO. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el edificio B-3, departamento 2, del Fraccionamiento Jardines del Sur, colonia Tamulté de las Barrancas del municipio de Centro, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados MAGALY VENTURA HERNANDEZ, ALEJANDRO TORRES MUÑOZ, JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, y ROMAN LOPEZ LORENZO, así como a los pasantes, MARIA FERNANDA AGUILAR HERNANDEZ, RUBEN ALFREDO GALEANA FRANCO y JOSE MANUEL LÓPEZ LEÓN, indistintamente, ello en términos de los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

DECIMO. Asimismo, expídasele a su costa copia simple del presente auto, y en su oportunidad de la diligencia de emplazamiento.

DECIMO PRIMERO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con la conciliadora adscrita a este juzgado, a fin de que dialoguen respecto sus propuestas, con la orientación de la conciliadora que corresponda. Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial y otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles por tres veces de tres en tres días, que se editan en esta ciudad, se expide el presente edicto a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil

Secretaría Judicial.  
Licenciada Karina Segura Gómez

No.- 9370

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

### EDICTO



#### A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 234/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por Juan Pablo Rodríguez de la O con fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, la suscrita jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

#### AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.**-Se tiene por presentado al ciudadano Juan Pablo Rodríguez De la O, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y trasladados; con el que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio, respecto del predio Rustico ubicado en la Rancharía Rivera Alta de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de 1,308.86 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 29.53 metros cuadrados con Juan Pablo Rodríguez De la O, al Sur: en 31.00 metros con Marbella Peregrino Ovando y Lourdes Peregrino Ovando, al Este: en 59.77 metros con José Luis Hernández Izquierdo y al Oeste: 59.74 metros con José Francisco Rodríguez De la O.

**SEGUNDO.**- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.**- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Instituto Registral de Tabasco, con sede en esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, y a los colindantes Juan Pablo Rodríguez De la O con domicilio en calle constitución número 120, Rancharía Rivera Alta de este municipio, Marbella Peregrino Ovando con domicilio en la Calle de terracería que conduce al panteón municipal ubicado en la rancharía Rivera Alta de este municipio, Lourdes Peregrino Ovando con domicilio en la calle Pino Suarez número 13, Barrio de San Luis de este municipio y el colindante José Luis Hernández Izquierdo con domicilio en la Calle 27 de febrero sin número, Barrio de Santa Ana de este municipio, José Francisco Rodríguez De la O, con domicilio en la prolongación de constitución número 120 Barrio de la Guadalupe de este municipio de Jalpa de Méndez para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

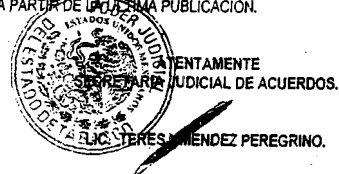
**CUARTO.**- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado Público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados (1ero y 2do Civil) y de Paz, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado con sede en esta Ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

**QUINTO.**- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la casa marcada con el número uno de la calle Nicolás Bravo de este municipio, nombrando como abogado patrono a el licenciado Francisco López Madrigal, y en razón de que el profesionista tiene inscrito su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

#### NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICAN Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, A PARTIR DE LA SIGUIENTE PUBLICACION.





No.- 9372

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

#### EDICTO

#### AL PÚBLICO EN GENERAL

#### PRESENTE.

En el expediente civil número **535/2018**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. JOSE LUIS GARCIA RAMIREZ, en fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

#### AUTO DE INICIO

**Cuenta secretarial.** En dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, esta secretaría da cuenta a la ciudadana Jueza, con el escrito y anexos presentados por el C. JOSÉ LUIS GARCÍA RAMÍREZ, de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho y recibido en este juzgado el quince de marzo del año en curso. Conste.

#### JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

**Vistos.** En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada al C. JOSÉ LUIS GARCÍA RAMÍREZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Contrato Privado de Cesión de Derechos de Posesión; de fecha veinte de octubre del año 1980, suscrito por PORFIRIO RAMON AVALOS (cedente) a JOSÉ LUIS GARCÍA RAMÍREZ (cesionaria), 2) Certificado de no propiedad de fecha dieciséis de enero de 2018, expedido por el licenciada JENNY MAYO CORNELIO, 3) Cedula Catastral de fecha treinta y uno de mayo del 2017, expedido por el ingeniero ALBERTO SILVESTRE ORIZA BARRIOS, 4) carta de residencia a nombre de JOSÉ LUIS GARCÍA RAMÍREZ de fecha dieciséis de enero del dos mil dieciocho expedido por el licenciado JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ CONTRERAS delegado municipal de Macultepec; 5) copia simple del recibo de luz, 6) copia simple de un tike de cobro de impuesto predial, 7) copia simple del plano y 8) diez traslados, con los cuales promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio rustico, ubicado en la calle Quirino Avalos numero 210 interior de la villa Macultepec Centro, Tabasco, constante de una construcción de 59.54 metros cuadrados, constante de una superficie original de 1,784.48 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

al **Norte** en 42.05 metros con PROFIRIO RAMOS AVALOS.

al **Sur** 10.37 metros y 10.73 metros con HECTOR GARDUZA TORRUCO, 12.87 metros con NORMA AVALOS y ARQUELIA GARCÍA RAMÍREZ, 9.40 metros con calle QUIRINO AVALOS y RAMIRO CAMPOS JIMÉNEZ.

al **este** en 72.85 metros con CANDELARIA MENDEZ CORDERO y ROBERTO AVALOS CORDERO y RAMIRO CAMPOS JIMENEZ

al **oeste** en 38.85 metros con norma avalos, 1.80 metros CON hector garduza torrucu, 25.95 metros con SANTIAGO RAMOS ORTIZ

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente **535/2018**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** Se ordena notificar a los colindantes; **PORFIRIO RAMOS AVALOS**; calle Quirino Avalos s/n Villa Macultepec Centro, Tabasco, **HECTOR GARDUZA TORRUCO**; calle Quirino Avalos s/n Villa Macultepec, Centro, Tabasco, **NORMA AVALOS SANCHEZ**; calle Quirino Avalos 209 Villa Macultepec, Centro, Tabasco, **ARQUELIA GARCÍA RAMÍREZ**; calle Quirino Avalos 343 Villa Macultepec, Centro, Tabasco, **CANDELARIA MÉNDEZ CORDERO**, carretera Principal s/n ranchería Cumuapa 2ra. Sección Cunduacan, Tabasco, **ROBERTO AVALOS CORDERO**, calle Amado Nervo 235 Villa Macultepec Centro, Tabasco, **RAMIRO CAMPOS JIMENEZ**, calle Quirino Avalos 108 Villa Macultepec, Centro, Tabasco, **SANTIAGO RAMON ORTIZ** calle Quirino Avalos 212 int. 1 Villa Macultepec, Centro, Tabasco, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

**CUARTO.** Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al **Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

**QUINTO.** Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda al **Sur** 9.40 metros con Calle **Quirino Avalos**, se ordena notificar al

**Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio del Centro, Tabasco;** a través de quien legalmente lo represente, con domicilio ampliamente conocido; para los efectos de que dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.

**SEXTO.** En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

**SEPTIMO.** Toda vez que el domicilio de la colindante **CÁNDELARIA MÉNDEZ CORDERO**, es el ubicado en la carretera Principal s/n ranchería Cumuapa 2ra. Sección Cunduacan, Tabasco, gírese atento exhorto al Juez de Paz de Cunduacan, Tabasco; para que en auxilio y colaboración con este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique a la colindante **CÁNDELARIA MÉNDEZ CORDERO**, en el domicilio señalado y requírasele para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

**OCTAVO.** Se tiene al promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la avenida Francisco Trujillo sin numero de la colonia Jose Maria Pino Suarez de la ciudad de Villahermosa, Tabasco. (como referencia frente a bodegas Gorza), autoriza para oír y recibir notificaciones, así como para exhibir, recibir y recoger toda clase de documentos y valores, aun los de carácter personal en los mas amplios términos de conformidad con lo establecido en el arábigo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado a las licenciadas ANA DEL CARMEN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ y VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES, profesionistas a quienes faculto en los términos del numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir que surta sus efectos la notificación designe cual de los dos será su abogado patrono.

**NOVENO.** Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten

(scanner) cámara fotografía, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena Época. Tomo XXIX, Marzo 2009. Materias (s): Civil, Tesis 1.31°.C725 C Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN.

**DECIMO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la **Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ**, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, **licenciada SANDRA KARINA LÓPEZ CALCÁNEO**, que certifica y da fe. **Conste.**

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**LIC. SANDRA KARINA LOPEZ CALCÁNEO.**





No. - 9373

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO

### EDICTO

C. JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ ESTRADA  
DONDE SE ENCUENTRE:

SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 0475/2014, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA APODERADO LEGAL DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO MANUEL ESUS SÁNCHEZ ROMERO APODERADO LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (COMO CESIONARIO), EN CONTRA DE JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ ESTRADA, EN QUINCE DE FEBRERO, DOCE DE SEPTIEMBRE Y VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE TODOS DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTARON LOS PROVEIDOS Y UN AUTO DE INICIO DE QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, QUE EN LO CONDUCENTE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

#### "AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE."

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.** Por presentado al licenciado MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO, apoderado legal del nuevo cesionario de los derechos de crédito y litigiosos BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta, como lo solicita y para efectos de hacerle saber al demandado la cesión de derechos que celebra BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en favor de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, notifíquese a la parte demandada por medio de edictos el auto de quince de febrero de dos mil diecisiete; lo anterior, en razón que mediante auto de doce de septiembre del presente año, se ordeno empezar a la parte demandada por medio de edictos; por lo que en el edicto a elaborar transcribanse los referidos auto, así como el presente proveído.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 140 del código de procedimientos civiles en vigor, se hace saber a las partes que por disposición del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el nuevo titular del juzgado es el maestro en derecho ORBELÍN RAMÍREZ JUÁREZ, en sustitución de la licenciada MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ, a partir del diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

#### NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO MAESTRO EN DERECHO ORBELÍN RAMÍREZ JUÁREZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA VERÓNICA SEGOVIA VELÁZQUEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

#### "AUTO DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE."

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: La cuenta secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Con el escrito de cuenta, se tiene al licenciado MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO, apoderado legal del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como lo solicita y en virtud de que ya fueron rendidos todos los informes que se peticionaron para tratar de fincar el domicilio del demandado JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ ESTRADA, sin resultado positivo; con fundamento en los artículos 131 fracción III y 138 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazarse conforme al auto de inicio del quince de octubre de dos mil catorce, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de cuarenta días hábiles siguientes al de la última publicación que se realice, a recibir las copias de la demanda y sus anexos para correrle traslado y ser emplazado a juicio, y dentro de los nueve días hábiles siguientes, deberá dar contestación a la demanda, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, apercibido que de no hacerlo, será declarado en rebeldía y se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, requiérasele para que dentro de ese mismo plazo señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndole que de no hacerlo, éstas le surtirán efectos por medio de la LISTA QUE SE FIDA EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

**SEGUNDO.** Finalmente, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado del tres de mayo de dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

- La (sentencia), (resolución), (dictamen), que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.
- Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia), (resolución), (dictamen).
- Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.
- Manifestaciones que deberá realizar dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

#### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA VERÓNICA SEGOVIA VELÁZQUEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: La cuenta secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Por presentado el licenciado MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como lo acredita con la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 50,607 de veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del licenciado PRIMITIVO CARRANZA ACÓSTA, Notario suplente del licenciado JAVIER GARCÍA ÁVILA, titular de la Notaría pública número 72 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con su escrito de cuenta, al que acompaña copia certificada de la escritura pública número 11,277 de dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del licenciado EDGAR ERIC GARZÓN ZUÑIGA, notario público número 143 del Estado de México, en el que se hizo constar la cesión onerosa de derechos de crédito, cobro y litigiosos, celebrado de una parte por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en su carácter de cedente, y por la otra parte BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como cesionario de los derechos litigiosos relativo al juicio Especial Hipotecario 475/2014 de este juzgado, por lo que tal como lo solicita el promovente, se le tiene por reconocida personalidad para actuar en esta causa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2191 del Código Civil para el Estado, se ordena hacerle saber al demandado que el nuevo cesionario de los derechos de crédito y litigiosos, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por lo que se le concede un término de tres días hábiles, siguientes a la notificación que se le realice del presente proveído, para que manifieste lo que a su derecho convenga, de conformidad con el artículo 123 fracción III del código de procedimientos civiles en vigor.

**SEGUNDO.** Señala el promovente como domicilio para recibir notificaciones los estrados del juzgado, y autoriza para tales efectos a los licenciados HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, BEATRIZ MOTA AZAMAR, JUANA GALINDO MATUS Y KRISTELL ROXANA SÁNCHEZ LEYJA, así como a los ciudadanos PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJA, JORGE VIDAL SÁNCHEZ OCHOA, CONRADO ALOR CASTILLO, MERCEDES GARCÍA CALDERÓN Y SUSANA SUÁREZ PÉREZ, en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**TERCERO.** En cuanto a que se gire oficio al Instituto Registral del Estado de Jalisco de Méndez, para que haga la anotación marginal de la cesión de derechos, dígamele al promovente que no ha lugar toda vez que el bien motivo del crédito otorgado al demandado, se encuentra ubicado en este municipio de Paraíso, Tabasco; asimismo se advierte que no cora en autos el acuse de recibo del oficio 2691 enviado al Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, ni la inscripción de la demanda.

**CUARTO.** De autos se advierte que no obra el acuse de recibo del oficio 3117, del veintitres de noviembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se remitió el exhorto 212/2016, al juez civil comarcal en turno de Benito Juárez, Quintana Roo, por lo que de conformidad en el artículo 173 fracción III del código de procedimientos civiles en vigor, requiérase a la parte actora para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de este auto, exhiba dicho acuse; apercibido que de no hacerlo dentro del término concedido, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en una multa de VEINTE DÍAS con base en la unidad de medida y actualización equivalente al salario mínimo general vigente, tal como lo establece el artículo 129 fracción I del código de procedimientos civiles en vigor, en relación al diverso segundo transitorio del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, lo que da como resultado la cantidad de \$1,529.93 (mil quinientos veintinueve pesos 93/100 moneda nacional), misma que se obtiene de la siguiente manera:  $75.49 \times 30.4 = 2,294.89$  entre  $30 \times 20 = \$1,529.93$ , la cual se duplicará en caso de reincidencia.

**QUINTO.** En cuanto a lo solicitado por el promovente, respecto a que se corra traslado a la demandada y se le emplaze, dígaselo que dicho emplazamiento fue ordenado mediante el exhorto aludido en el punto que antecede, por lo que deberá estarle a lo acordado en el mismo.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA VERÓNICA SEGOVIA VELÁZQUEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

**AUTO DE INICIO DE QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.**

A esto lo de cuenta, se acuerda:

**Primero.** Se tiene por presentado al licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, apoderado legal de BBVA BANCOMER, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, calidad que acredita con copia certificada del tercer testimonio de la escritura número 93,437 de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, pasada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137, de la ciudad de México, Distrito Federal; instrumento que exhibe como anexo un acompañado de copia simple para que previo cotejo se le sea devuelto, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: copia simple de estado de cuenta, original tabla de amortización, escritura original número 40444, promoviendo Juicio Especial Hipotecario, en contra de José Ángel Hernández Estrada como parte acreditada con domicilio en la casa habitación edificada sobre el lote de terreno número nueve, de la manzana uno ubicado en la calle cuatro, de la notificación denominado "Los Robertos 2", en la Ranchería Oriente, Segunda Sección, en el municipio de Paraíso, Tabasco y/o en la calle Ignacio Ramos Santos número 514 de la colonia Lázaro Cárdenas del Río de Paraíso, Tabasco; de quien reclama las prestaciones que señala en los incisos A), B), C), D), E), F), G) y H) de su demanda, las que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

**Segundo.** Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 2180, 2187, 2188, 2189, fracción II, 2191, 2206, 2207, 2208, 3190, 3211, 3213, 3214, 3216, 3228, y demás relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**Tercero.** Con la copia de la demanda y documentos exhibidos, córrase traslado a la parte demandada en el domicilio señalado para que en el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, produzcan su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de estos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y opongan las excepciones que tuvieran, debiendo ofrecer en el mismo escrito sus pruebas; asimismo deberán señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter

pericial, les surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de aviso de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código Procesal Civil en vigor.

Requírase al demandado para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositarios, y de aceptarla, hágasele saber que contraen la obligación del depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos sus objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y forman parte de la misma finca.

**Cuarto.** Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, requiérase por conducto de la persona con quien se entienda la diligencia, para que en el plazo de TRES DÍAS, siguientes a la notificación de este auto, manifiesten si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el accor podrá pedir que le entregue la casa habitación, de conformidad con el artículo 575 del Código de Adjetivo Civil Vigente.

**Quinto.** Las pruebas que ofrece la parte actora, se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.

**Sexto.** En término de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal ante invocada, mediante atento oficio remítase copia certificada por duplicado, de la demanda y documentos anexos, al Registrador Público del Instituto Registral del Estado con sede en la ciudad de Cúmalcaco, Tabasco, para su debida inscripción, mismo que deberá ser entregado a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro Público, lo anterior a fin de no verificarse en la casa habitación hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, deudamente registrada y anterior en fecha de la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda.

**Séptimo.** Guárdese en la caja de seguridad de este juzgado, los documentos originales, previo cotejo, una vez que el presente asunto haya concluido, hágasele devolución de los documentos exhibidos, previo razón que de ellos se deje en autos.

**Octavo.** En virtud de que el promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados del Juzgado, y toda vez que nuestra legislación no contempla la notificación por estrados, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, les surtirán efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado; autorizando para oírlos en su nombre indistintamente a los licenciados Manuel Jesús Sánchez Romero, Beatriz Mota Azamar, Juana Galindo Matus, Kristell Roxana Sánchez Leyja y Liliann Pérez Naraz, así como a cualesquiera de los ciudadanos Patrick Jesús Sánchez Leyja y Susana Suárez Pérez, y todos para recibir toda clase de documentos, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LETICIA PALOMEQUE CRUZ, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL.

LICDA. MARÍA ELENA GÓNZALEZ PELT...



No. - 9374

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

EDICTOPARA EMPLAZAR AL DEMANDADO RICARDO OSORIO FLOTA:

En el expediente número 240/2015, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del ciudadano RICARDO OSORIO FLOTA, se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

ACUERDO: 23/MARZO/2018

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A VEINTITÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

**PRIMERO.** Por presentado el licenciado MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, solicitando se notifique a la parte demandada RICARDO OSORIO FLOTA, por medio de edictos el auto de fecha diecisiete de febrero del año próximo pasado, para hacerle saber la sesión de derecho que celebró BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a favor de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por lo anterior y toda vez que mediante auto del veintiocho de febrero del presente año, se ordenó emplazar al demandado RICARDO OSORIO FLOTA, por medio de edictos, por consiguiente, elabórese de nueva cuenta los edictos, cuya expedición y publicación deberán practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de los de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, al cual se deberá insertar los proveídos del veinte de mayo de dos mil quince, diecisiete de febrero del año próximo pasado, veintiocho de febrero del presente año y el presente auto.

Se le hace saber al demandado que cuenta con un plazo de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente a la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, a recoger su traslado, consistente en copia del escrito inicial de demanda y sus anexos, debidamente cotejada, sellada y rubricada.

Así mismo, se le hace saber que cuenta con un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que fenezca el plazo concedido para recoger el traslado respectivo, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para producir su contestación.

**SEGUNDO.** En virtud de lo proveído en el párrafo que antecede, agréguese a los autos sin ningún efecto legal, los edictos elaborados con fecha

**NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, SECRETARIA JUDICIAL, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

ACUERDO: 28/FEBRERO/2018

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

**ÚNICO.** Por presentado el licenciado MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, con el cual solicita se realice el emplazamiento por edictos, por lo que tomando en consideración que obran agregados a los autos los informes requeridos a distintas dependencias, con la finalidad de agotar todos los medios de información para la localización del demandado RICARDO OSORIO FLOTA y habiéndose agotado los domicilios informados por las mismas, distintos a los proporcionados por el actor en su escrito inicial de demanda, siendo infructífera la localización del demandado, como se desprende de las distintas constancias actuariales y del exhorto número 418/2017, en consecuencia se presume que dicho demandado resulta ser de domicilio ignorado, ante ello, acorde a lo establecido en el artículo 139, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco, SE ORDENA EMPLAZAR AL DEMANDADO RICARDO OSORIO FLOTA POR MEDIO DE EDICTOS, cuya expedición y publicación deberán practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de los de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que se cumpla con lo ordenado en el auto de inicio de fecha veinte de mayo de dos mil quince.

Se le hace saber al demandado que cuenta con un plazo de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente a la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, a recoger su traslado, consistente en copia del escrito inicial de demanda y sus anexos, debidamente cotejada, sellada y rubricada.

Así mismo, se le hace saber que cuenta con un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que fenezca el plazo concedido para recoger el traslado respectivo, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para producir su contestación.

**NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, SECRETARIA JUDICIAL, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.



ACUERDO 17 FEBRERO 2017

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.** Por presentado al licenciado MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 50,067, pasada ante la fe del licenciado PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, Notario Público suplente del licenciado JAVIER GARCIA AVILA, Titular de la Notaría Pública número Setenta y Dos de Monterrey, Nuevo León, que contiene poder general para pleitos y cobranzas, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.** Asimismo, téngase al promovente por exhibiendo escritura pública número 11,279, Volumen Cuatrocientos Veintiséis, pasada ante la fe del licenciado EDGAR ERIC GARZÓN ZÚÑIGA, Notario Público número Ciento Cuarenta y Tres del Huixquilucan, Estado de México, que contiene Cesión Onerosa de Derechos de Crédito, Cobro y Litigiosos, celebrado de una parte BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, representados por los señores MARÍA SILVIA DÁVALOS GUTIÉRREZ y JOSÉ JESÚS VELÁZQUEZ GONZÁLEZ como "Cedente" y de la otra parte BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada por las señoras NATALI ROSLABBA ALBARRÁN ORDOÑEZ y ELSA HIDEROA ORTUÑO, como "Cesionario", mediante el cual el cedente, cede todos los derechos litigiosos de este Juicio Especial Hipotecario 240/2015, en tal virtud notifíquese al demandado RICARDO OSORIO FLOTA, que actualmente la parte demandante lo es BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, para que manifieste lo que a sus derechos convenga, con fundamento en el numeral 2191 del Código Civil en Vigor.

**TERCERO.** De igual forma, como lo solicita el promovente, gírese atento oficio al Instituto Registral del Estado de Tabasco, haciéndole saber que deberá hacer la anotación marginal respecto de la cesión de derechos a favor de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en el Testimonio de la Escritura que contiene el Contrato de Apertura de Crédito base de la acción.

**CUARTO.** Por último, téngase al compareciente, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Emiliano Zapata número 301, casa 6 del Fraccionamiento Plaza Villahermosa, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, BEATRIZ MOTA AZAMAR, JUAN GALINDO MATUS y KRISTELL ROXANA SÁNCHEZ LEYJA, así como a los ciudadanos PATRICKS JESUS SÁNCHEZ LEYJA, JORGE VIDAL SÁNCHEZ OCHOA, CONRADO ALOR CASTILLO, MERCEDES GARCÍA CALDERÓN y SUSANA SUÁREZ PÉREZ.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JESSICA NAHYR TORRES HERNÁNDEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. En autos el contenido de la razón secretarial se provee.

**PRIMERO.** Por presentado el Licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, con el carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que se le sea reconocida y la cual acredita con la Escritura Pública certificada número 93,437 del 03 de septiembre de 2008, ante la fe del Licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Público número 137 de la Ciudad de México, Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con tal carácter promueve en la **VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA**, en contra del señor RICARDO OSORIO FLOTA, como acreditado, quien tiene su domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en la casa marcada con el número 22 de la calle Mar Arábigo del condominio horizontal denominada "Río Viejo", ubicado en el kilómetro 2 de la carretera Villahermosa a Reforma de la Ranchería Río Viejo Primera Sección del Municipio del Centro, Estado de Tabasco y/o en el Lote número tres de la Manzana número dos, en la Avenida Islas Cecilia del Fraccionamiento Islas del Mundo en el Municipio del Centro del Estado de Tabasco; de quienes se reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E), F), G), y H), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro.

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de Sentencia Ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

**CUARTO.** Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córrase traslado al demandado para que en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma, produzca su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y ponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo sus pruebas, asimismo que deberán señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

**QUINTO.** Por otro lado, requiéraseles para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hágaseles saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con el deudor, requiérasele para que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, siguientes a la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

**SEXTO.** Se tiene al promovente por señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones en la calle Macuspana número 29-A del Fraccionamiento Plaza Villahermosa en Villahermosa, Tabasco y autorizando para tales efectos a los Licenciados MANUEL JESUS SÁNCHEZ ROMERO, BEATRIZ MOTA AZAMAR, KRISTELL ROXANA SÁNCHEZ LEYJA, LILIANA PÉREZ NARES y a los ciudadanos PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJA Y SUSANA SUÁREZ PÉREZ.

**SÉPTIMO.** En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado un poder certificado. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Guadalupe López Madrigal, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial licenciada Janet Rodríguez López, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Por lo que, por mandato judicial y para su publicación en el en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de los de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente EDICTO por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, dado a los VEINTITRÉS días del mes de MARZO del año DOS MIL DIECIOCHO, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana.

Secretaria Judicial



Licda. Isabel Correa López

No.- 9375

## JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD

### EDICTO



AL INTERESADO: ALEJANDRO PRIEGO PÉREZ.

En el expediente número 603/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, promovido por MARIA ANTONIA CORNELIO VEITES, en contra de ALEJANDRO PRIEGO PEREZ, con fechas seis de abril de dos mil dieciocho, treinta de mayo del dos mil diecisiete, nueve y veinte de mayo del año dos mil trece, se dictaron cuatro resoluciones, mismas que copiadas a la letra dicen:

ACUERDO DE FECHA 06 DE ABRIL DEL 2018.

**SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS**

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado a la ciudadana MARÍA ANTONIA CORNELIO VEITES, parte actora en el presente juicio, mediante el cual solicita se elaboren y actualicen los edictos ordenados en fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, a lo anterior y como lo solicita, toda vez que se desconoce el domicilio del demandado ALEJANDRO PRIEGO PÉREZ, tal y como se desprende de los diversos informes que obran en autos de las instituciones a donde se requirió informes del mismo, en observancia a los numerales 131 fracción III, y 139 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, se ordena notificar y emplazar al demandado ALEJANDRO PRIEGO PÉREZ, en términos del auto de inicio de fecha nueve de mayo del dos mil trece, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de treinta días, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir del día siguiente la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

**SEGUNDO.** Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada en Derecho CRISTINA AMÉZQUITA PÉREZ, Jueza segundo familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada ALEXANDRA AQUINO JESUS, que autoriza, certifica y da fe.

ACUERDO DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2017.

**SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS**

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta, signado por el licenciado FERMIN CONTRERAS SÁNCHEZ, abogado patrono de la parte actora en el presente juicio, y como lo solicita, toda vez que se desconoce el domicilio del demandado ALEJANDRO PRIEGO PÉREZ, tal y como se desprende de los diversos Informes que obran en autos de las instituciones a donde se requirió informes del mismo, en observancia a los numerales 131 fracción III, y 139 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, se ordena notificar y emplazar al demandado ALEJANDRO PRIEGO PÉREZ, en términos del auto de inicio de fecha nueve de mayo del dos mil trece, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de treinta días, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir del día siguiente la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

**SEGUNDO.** Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada CRISTINA AMÉZQUITA PÉREZ, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; ante la secretaria judicial de acuerdos licenciada ALEXANDRA AQUINO JESUS, que autoriza y da fe.

ACUERDO DE FECHA 09 DE MAYO DEL 2013.

## AUTO DE INICIO DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

**PRIMERO.-** Por presentada la ciudadana MARIA ANTONIA CORNELIO VEITES, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en dos actas certificadas de nacimiento número 2082 y 2318, una receta medica original, una constancia medica copia simple, dos fotografías originales, una póliza de seguro original, un comprobante original, un certificado original, y copias simples que acompaña con los que viene a promover el juicio ORDINARIO CIVIL DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, en contra del ciudadano AJEJANDRO PRIEGO PEREZ, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en su domicilio particular ubicado en Calle Ciclismo Numero 113, Fraccionamiento Deportiva, de esta Ciudad y/o en su centro de trabajo Boulevard Adolfo Ruiz Cortinez Numero 615, Primer Piso, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, y el oficial número 01 del registro civil de esta ciudad con domicilio ampliamente conocido en Prolongación Paseo Tabasco, Numero 1401, Tabasco 2000, de esta Ciudad, de quien reclama las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C) y E) de su escrito inicial de demanda.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 320, 321, 347, 353 fracción VI, 371 fracción III, IV y V, 375 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214, 487, 488, 489, 490, 491, 511, 512, 514 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

**CUARTO.-** Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, asimismo deberá proporcionar teléfono fijo y/o teléfono celular y/o correo electrónico para su localización, dicho término empezará a correr al día siguiente que sean legalmente notificado, previendo que de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal.

**QUINTO.** En cuanto a las pruebas ofrecidas por la actora MARIA ANTONIA CORNELIO VEITES, se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.

**SEXTO.-** Visto lo proveído en el punto que antecede y advirtiéndose que el menor JOSE ANGEL PEREZ LOPEZ, a la fecha cuenta con la edad de doce años, esta autoridad le declara el estado de minoridad y se le designa como tutor especial para que la represente en el presente juicio a la ciudadana licenciada MANUELA HERNANDEZ MARIN, debiendo hacerle saber tal designación en las Oficinas del DIF-TABASCO, con domicilio en el interior del edificio de los juzgados civiles y familiares, para que en caso de aceptar comparezca a protestar el cargo conferido dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado del presente proveído, previa cita en la secretaría y siempre que así lo permitan las labores de esta juzgado, debiendo exhibir identificación, lo anterior de conformidad con el artículo 736 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

**SEPTIMO.-** Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor

solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad.

**OCTAVO.-** Téngasele por hecha la designación de abogado patrono que hace la actora a favor de los licenciados STALIN LOPEZ RUIZ, EFRAIN LOPEZ LOPEZ, GLADIYS ZERITA GARCIA y LETICIA CERVANTES GOMEZ, quienes en su primera actuación deberán acreditar tener cédula profesional de licenciado en derecho, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, tal y como lo establece el numeral 85 del Código Procesal Civil en vigor.

**NOVENO.-** La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Juan de la Barrera Numero 149, de la Colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados STALIN LOPEZ RUIZ, EFRAIN LOPEZ LOPEZ, GLADIYS ZERITA GARCIA, LETICIA CERVANTES GOMEZ y EDITH ARROYO CLAVEL y a los asistentes en derecho LEYDI CRISTELL FRIAS FELIX y SERGIO MORALES HERNANDEZ, acorde a los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles.

Así lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho NORMA ALICIA CRUZ OLAN, jueza segundo familiar de primera instancia del primer distrito judicial del Centro, Tabasco, México, ante la secretaria de acuerdos licenciada ELENA JACQUELINE PÉREZ GALLEGOS, que autoriza, certifica y da fe.

ACUERDO DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2013.

CUENTA SECRETARIAL. En veinte de mayo de dos mil trece, la Secretaría Judicial da cuenta a la Ciudadana Jueza con el estado procesal que se guardan en los presentes autos. ----- Conste.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

**ÚNICO.** De la revisión de los presentes autos se puede observar que en punto sexto del auto de inicio de fecha nueve de mayo de dos mil trece por un error involuntario se tuvo como nombre del menor a JOSE ANGEL PEREZ LOPEZ siendo el nombre correcto del menor DANTEL ALEXIS CORNELIO VEITES, aclaración que se tiene para todos los efectos legales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Jueza segundo familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada ELENA JACQUELINE PÉREZ GALLEGOS, que autoriza, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA TABASCO, MISMO QUE DEBE PUBLICARSE TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. ALEXANDRA AQUINO JESUS.

Yaem\*



No.- 9360

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

EDICTO.

QUE EN EL EXPEDIENTE 533/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CESAR NOVELO OSORIO, EL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

**AL PÚBLICO EN GENERAL****AUTO DE INICIO**

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, H. CÁRDENAS, A SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada al ciudadana CESAR NOVELO OSORIO, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio rústico marcado como lote número doce (12), UBICADO EN LA MANZANA 25, DE LA CALLE AQUILES CALDERON MARCHENA, DE LA COLONIA EDUARDO SOTO INNES. (COLONIA PETROLERA), DE ESTA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE (360.00. M2) (TRESCIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, QUE SE LOCALIZAN: AL NOROESTE: En (12.00 m) doce metros, con calle AQUILES CALDERON MARCHENA, AL SURESTE: (30.00) treinta metros, con lote 13, (PROPIEDAD DE MARGARITA VALENZUELA PÉREZ) AL SUROESTE: (12.00 m), doce metros con lote número 17 propiedad de MIRNA LÓPEZ RAMÍREZ, y AL NOROESTE: (30.00 m), treinta metros, con lote 11, propiedad de EUFEMIA LÓPEZ GARCÍA, exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

A).- Original del contrato privado de compraventa, pasado ante la del Notario Público número dos de Cárdenas, Tabasco, licenciado ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, celebrado entre BELENA OLIVIA ORUETA CORDOVA Y CESAR NOVELO OSORIO.

B).- Copia de Plano a nombre de CESAR NOVELO OSORIO, de fecha cinco de marzo del presente año.

C).- Copia de Recibo de pago numero AA002601, a nombre de NOVELO OSORIO CESAR, de fecha nueve de febrero del presente año.

D).- Original de Volante numero 85168, a nombre de NOVELO OSORIO CESAR, expedido por el C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ DE LA O, COORDINADOR DE CATASTRO.

E).- Original de certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por el LIC. CARLOS ELIAS AVALOS, REGISTRADOR PÚBLICO.

F).- Copia simple de escrito dirigido al Director General del registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha doce de marzo del presente año.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número 533/2018, y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

**TERCERO.** Dese vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado, lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**CUARTO.** Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fjense avisos en los lugares públicos

de costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los Ciudadanos FIDEL TORRES LOREDO, JESUS OCAÑA BOGANEGRA Y FREDY GARDUZA AGUILAR.

**QUINTO.** Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

**SEXTO.** Toda vez que de la revisión a la presente demanda se aprecia que no Exhibe el plano actualizado del predio motivo de este procedimiento ni los domicilios y los nombres de los colindantes, por lo tanto se le requiere al promovente para que proporcione el plano actualizado nombre y domicilio correcto de los colindantes, para lo cual se le concede un término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, haciéndosele saber que hasta entonces se ordenará la notificación a los colindantes.

**SEPTIMO.** De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

**OCTAVO.** Se le hace saber al promovente, que mediante decreto 235 publicado en el periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2015, entró en vigencia la nueva ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, la cual acorde a la ley General de Transparencia establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes legislativo, Ejecutivo y judicial, por lo que se le requiere para que manifieste por escrito su conformidad para que sus datos personales sean publicados, apercibido que de no hacerlo se entenderá que no está conforme.

**NOVENO.** Téngase al promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la CALLE VICENTE GUERRERO NUMERO 303 DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, AUTORIZANDO A LOS CIUDADANOS MARCELA LOPE LOPEZ, para que en mi nombre y representación reciba toda clase de citas y notificaciones, tome apuntes del expediente cuantas veces sea necesario y recoja toda clase de documento, de igual forma designo a los licenciados EDGAR HERNÁNDEZ VIGIL Y JUAN JOSE GUZMAN NAHUATT, como abogado Patrono, en termino de los artículos 84 y 85, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en consecuencia téngasele por hecha la autorización y señalamiento de domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARIA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.**

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, A LOS TRES DÍAS DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E:

LCDA. ROSA MARIA ISIDRO LÓPEZ  
SECRETARIA JUDICIAL



No.- 9357

# JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL  
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

## EDICTO:

**ARTURO RAMÍREZ HERNÁNDEZ:**  
DE DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 451/2017, relativo al juicio en la vía ORDINARIA CIVIL JUICIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUIS FELIPE VIDAL MONTEJO, por propio derecho, en contra de ARTURO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, con fechas cinco de julio de dos mil diecisiete y catorce de marzo de dos mil dieciocho, se dictaron los siguientes autos, que en lo conducente dicen lo siguiente:

### Inserción del auto de fecha de marzo de 2017

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto; la cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado JOSÉ RODOLFO ESTRADA HERNÁNDEZ— en su carácter de abogado patrono de la parte actora— con su escrito de cuenta, exhibiendo acuse de recibo con sellos de recibo por diversas dependencias mismos que se agregan a los presentes autos para que obren como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Como lo solicita el ocurrente por los motivos que expone, en razón que de los informes rendidos por diversas dependencias oficiales, así como de las constancias actuariales que obran en autos, se advierte que no ha sido posible emplazar al demandado ARTURO RAMÍREZ HERNÁNDEZ por las razones expuestas en las mismas, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento del enjuiciado, por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndole saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

" A) QUE POR SENTENCIA SEA DECLARADO QUE EL SUSCRITO LUIS FELIPE VIDAL MONTEJO, HA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD QUE MAS ADELANTE SEÑALE POR USUCAPION..." y demás prestaciones señaladas en los incisos B) y C), del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren..."

Lo anterior, respecto al Predio Urbano ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo 1ª. Sección del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 600 M2, que se localizan: AL NORTE 15.00 M. con la carretera; AL SUR, 15.00 M. con propiedades de Esteban Díaz Romero y Ma. Alicia R. de Díaz; AL ESTE 40.00 M. con la calle de acceso y AL OESTE 40.00 M. con propiedad de Esteban Díaz Romero y María Alicia Rodríguez de D.

Se hace saber al demandado ARTURO RAMÍREZ MONTEJO, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia, Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente de la última publicación, con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes.

Asimismo se le concede el plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES para que conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, será declarado rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

TERCERO. De igual forma, se le requiere para que dentro del mismo plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el arábigo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Queda a cargo del demandante la erogación de la publicación precitada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el licenciado DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

### AUTO DE INICIO

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a LUIS FELIPE VIDAL MONTEJO, con su escrito de cuenta, por derecho propio, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: dos escrituras en copias certificadas números (10180) de fecha doce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho y (3,019) de fecha siete de enero de dos mil once; y, un traslado; con el que promueve en la VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE USUCAPIÓN, en contra de ARTURO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, con domicilio para ser emplazado a juicio el ubicado en la Ranchería (Poblado Gregorio Méndez del Municipio de Cunduacán, Tabasco); a quien reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en los incisos del A) al C), del capítulo respectivo del escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como los numerales 877, 879, 881, 889, 901, 902, 906, 924, 933, 936, 937, 942 del Código Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En consecuencia, con las copias simples exhibidas de la demanda y libelo de cuenta, con sus respectivos documentos anexos, cotejados y sellados, córrase traslado y emplácese a la parte demandada, en su respectivo domicilio, para que dentro

NOVENO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada TERESA DE JESÚS CÓRDOVA CAMPOS, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ





No.- 9358

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

#### EDICTO

En el expediente civil número 216/2017, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por el ciudadano **SERGIO CONTRERAS PÉREZ**, con esta fecha se dictó un auto que copiado a la letra dice:

#### "...AUTO DE INICIO

#### INFORMACIÓN DE DOMINIO

**JUZGADO PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

**VISTO.** El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

1.- Se tiene por presentado al ciudadano **Sergio Contreras Pérez**, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- Original y copia del Acta de Nacimiento a nombre de Sergio Contrera Pérez.
- Original y copia simple del plano del predio ubicado en la ranchería chipilinar segunda sección de este municipio de Jalapa, Tabasco, a nombre de Contreras Pérez Sergio.
- Original y copia de recibo de pago de impuesto predial del año dos mil diecisiete, a nombre de Sergio Contreras Pérez.
- Original y copia de certificado negativo de no propiedad, a nombre de Sergio Contreras Pérez.
- Original y copia del oficio subc/sa/251/2017, signado por la licenciada Gloria Esmeralda Jiménez Hernández, Subdirectora de Catastro Municipal, a nombre de Sergio Contreras Pérez.
- Original y copia de carta de residencia, emitida por Miguel Angel Pérez Torres, Delegado Municipal de la Ranchería Chipilinar Cuarta Sección de Jalapa, Tabasco, a nombre de Sergio Contreras Pérez.

Con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto a la demasia ubicada en: la Ranchería Chipilinar Segunda Sección de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 01-21-85-60 has; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE: 121.50 metros con Carmen Contreras Aguilar.**

**AL SUR: 120.20 metros con Clemente Pérez Hidalgo.**

**AL ESTE: 102.20 metros con Celedonio Contreras y Luciano de la Cruz Gallegos.**

**AL OESTE: 102.20 metros con Dionicio Bocanegra Priego.**

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 30, 377, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, 969 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se dá entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda..

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos

respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del *Juzgado Mixto, Instituto Registral del estado con sede en Jalapa, Tabasco, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Centro de procuración de Justicia con sede en Jalapa, Tabasco, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco;* por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; debiendo la Actuaría Judicial adscrita al Juzgado, *levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos y se hará saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES* contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

**CUARTO.-** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, así como al director del catastro, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

**QUINTO.-** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, désele la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

**SEXTO.** Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese **Instituto Registral de esta Jurisdicción**, así como a los colindantes del lado, **NORTE, CARMEN CONTRERAS AGUILAR;** con domicilio en la Ranchería Chipilinar Segunda Sección de Jalapa, Tabasco; **SUR, CLEMENTE PÉREZ HIDALGO;** con domicilio en la Ranchería Chipilinar Cuarta Sección; **ESTE, CELEDONIO CONTRERAS Y LUCIANO DE LA CRUZ GALLEGOS;** con domicilio en la Ranchería Chipilinar Primera Sección, Jalapa, Tabasco; **OESTE, DIONICIO BOCANEGRA PRIEGO,** con domicilio en el Poblado Aquiles Serdán Primera Sección, Jalapa, Tabasco; así para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

**SÉPTIMO.** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**OCTAVO.-** Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Guadalupe Victoria 511 altos de ésta ciudad de Jalapa, Tabasco, autorizando para tales efectos designado como abogado patrono al licenciado Jorge Luis Morales Meléndez, mismo que se le tiene como designado, en términos del numeral 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor. Asimismo autoriza para que tomen apuntes, revisen el expediente y reciban toda clase de documentos en mi nombre y representación tanta veces sea necesario, el licenciado Luis Ángel Morales Pineda.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **Francisca Magaña Orueta**, Juez de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, por y ante la licenciada **María de los Ángeles Hernández Gallegos**, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe.

CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO" EL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE

ATENTAMENTE  
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES  
HERNANDEZ GALLEGOS



No.- 9359

## PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE AVISO DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

**Ramón García Avendaño,**  
a través de quien legalmente la represente

En el expediente número **21/2018**, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Aviso de Terminación de Contrato de Arrendamiento, promovido por la ciudadana **Rosana Sol Ferrer**, por su propio derecho, para que se notifique al ciudadano **Rodrigo García Avendaño**; con fechas nueve de enero de dos mil dieciocho y dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, se dictaron dos autos que copiados a la letra establecen lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO,  
MÉXICO. A DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Único. Por presentada la abogada patrono de la parte actora licenciada **Karen Estefany López Herrera**, con el escrito de cuenta, y como lo solicita, tomando en consideración que **Ramón García Avendaño**, es de domicilio ignorado, según se advierte de constancia actuarial que obra en autos de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena la notificación por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, y hágaseles de su conocimiento a **Ramón García Avendaño**, que es voluntad de la ciudadana **ROSANA SOL FERRER**, dar por terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre ambos, el treinta de agosto del dos mil cinco, con fecha de vencimiento uno de septiembre de dos mil diez, respecto al inmueble ubicado en Calle Paseo de las Flores, número 283 de la colonia Bosques de Villahermosa, tal y como quedo asentado en el contrato de arrendamiento que se exhibe, aclarando que el domicilio correcto del bien inmueble

arrendado es el ubicado en la Calle Paseo de las Flores, número 283, del Fraccionamiento Granjas Jardines de Villahermosa, de la colonia José María Pino Suárez de esta Ciudad. Con base en los artículos 2740 y 2741 del Código Civil para el Estado de Tabasco, se le concede un plazo de cuarenta días naturales, contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado y vencido ese plazo empezará a correr el término de nueve días, para contestar la demanda, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha nueve de enero de dos mil dieciocho y el presente proveído, debiendo realizar la publicación de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia. "Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII; Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las

publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Ninive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

**Notifíquese por lista y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Jorge Torres Frías, que autoriza y da fe.

**Auto de inicio NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

**Primero.** Por presente la ciudadana ROSANA SOL FERRER, por su propio derecho, con el escrito y anexos que exhibe, a través de los cuales promueve **Procedimiento Judicial no Contencioso de Aviso de Terminación de Contrato de Arrendamiento**, que se le haga al ciudadano RODRIGO GARCIA AVENDAÑO, quien tiene su domicilio para ser notificado en el inmueble ubicado en Privada Golondrinas, número 102-1 y/o en la Calle Paseo de las Flores, número 283 del Fraccionamiento Granjas Jardines de Villahermosa, ambos de la colonia José María Pino Suárez de esta Ciudad.

**Segundo.** Con fundamento en los artículos 1, 2, 10, 16, 55, 57, 61, 70, 130, 131, 132, 710, 712 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con los numerales 2738, 2739, y demás relativos del Código Civil en vigor en la entidad, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**Tercero.** En consecuencia de lo anterior, notifíquese al ciudadano RODRIGO GARCIA AVENDAÑO, en el domicilio ubicado en Privada Golondrinas, número 102-1 y/o en la Calle Paseo de las Flores, número 283 del Fraccionamiento Granjas

Jardines de Villahermosa, ambos de la colonia José María Pino Suárez de esta Ciudad, que es voluntad de la ciudadana ROSANA SOL FERRER, dar por terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre ambos, el treinta de agosto del dos mil cinco, con fecha de vencimiento uno de septiembre de dos mil diez, respecto al inmueble ubicado en Calle Paseo de las Flores, número 283 de la colonia Bosques de Villahermosa, tal y como quedo asentado en el contrato de arrendamiento que se exhibe, aclarando que el domicilio correcto del bien inmueble arrendado es el ubicado en la Calle Paseo de las Flores, número 283, del Fraccionamiento Granjas Jardines de Villahermosa, de la colonia José María Pino Suárez de esta Ciudad.

**Cuarto.** Con base en los artículos 2740 y 2741 del Código Civil para el Estado de Tabasco, se le concede un plazo de SESENTA DIAS NATURALES, a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente curso, para desocupar el inmueble dado en arrendamiento.

**Quinto.** Guárdese en la caja de seguridad de este recinto el contrato de arrendamiento que exhibe la parte actora anexo al escrito de demanda inicial, para su resguardo.

**Sexto.** Señala la ocurrente como domicilio para oír y recibir, toda clase de citas, notificaciones y documentos, el ubicado en calle Niños Héroes, número 125, colonia Atasta de Serra de esta Ciudad y autoriza para tales efectos a los licenciados CARLOS ALBERTO FLORES HERNANDEZ, ESTEFANY LOPEZ HERRERA y a la estudiante de derecho LANDY DIAZ METELIN, autorización que se tiene por hecha para los efectos correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el numeral 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

**Séptimo.** Designa la ocurrente como su abogada patrono a la licenciada ESTEFANY LOPEZ HERRERA, designación que se le tiene por hecha en razón que dicha profesionista tiene debidamente registrada su cedula profesional en el libro de registro que para tal efecto se lleva en este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles.

**Octavo.** En su oportunidad expídase a la promovente, copias certificadas de todo lo actuado en el expediente que se forme, previa identificación, constancia y firma de recibido.

**Noveno.** Desde este momento procesal se hace del conocimiento de las partes que se les autoriza el uso de medios electrónicos, tales como cámaras fotográficas, celulares o a través de cualquier otro medio de impresión, para la reproducción de las actuaciones que integran el expediente, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, debiendo cuidarse en todo momento que el uso de dichas herramientas sea con lealtad procesal, salvo aquellos documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa, pues en caso contrario será responsabilidad de quien tuvo indebidamente la reproducción.

Por otra parte, no se autorizara para el caso de que previamente deba mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción, pues solo hasta que se tenga por notificada se procederá a permitirle dicha reproducción.

Norman el acuerdo anterior los siguientes criterios, cuyo rubro y datos de localización son los siguientes:

**REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIAL ES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE**





NO EXISTÁ REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Época: Novena Época Registro: 167620 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Marzo de 2009; Materia(s): Civil. Tesis: I.3o.C.725 C. Página: 2947. Tesis Aislada<sup>1</sup>

REPRODUCCIÓN DIGITAL DE CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE DE AMPARO. LAS PARTES Y SUS AUTORIZADOS NO QUIEREN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA OBTENERLAS, AL TRATARSE DE UNA ACTIVIDAD COMPRENDIDA DENTRO DEL CONCEPTO DE "IMPONERSE DE AUTOS" (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013). Época: Décima Época. Registro: 2008987. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 17, Abril de 2015, Tomo II. Materia(s): Común. Tesis: I.1o.A.22 K (10a.). Página: 1831<sup>2</sup>

Décimo. CONSENTIMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

<sup>1</sup> La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 213, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe aplicarse a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1057, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 331, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obran en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas les que permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que solicitan verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que porten, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, si procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recaiga proveído al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

<sup>2</sup> A través del expediente electrónico previsto en la Ley de Amparo vigente, las partes podrán consultar los autos mediante su firma electrónica y el sistema que, para tal efecto, deberá instalar el Consejo de la Judicatura Federal. Es decir los quejosos, autorizados y terceros interesados tienen expedita la posibilidad de consultar los autos en versión digital y no existe un motivo que justifique negarles que sean ellos quienes realicen su reproducción a través de dispositivos electrónicos. Para tal efecto, no es necesario que soliciten por escrito la autorización para acceder al expediente y digitalizar las constancias de su interés, ya que esa actividad, esencialmente, queda comprendida dentro del concepto de "imponerse de autos", por lo que son aplicables las mismas reglas que, en la práctica, se observan cuando las partes acuden a verificarlos físicamente. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un periódico oficial del Estado y en un periódico circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, publíquese el presente edicto por tres veces de tres en tres días; se expide el presente edicto con fecha veinticuatro del mes de mayo de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



El secretario judicial,  
Lic. José Torres Frías.

Lqg



No.- 9361

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN  
MACUSPANA, TABASCO.

**EDICTO:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 252/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARILÚ MARTINEZ MARTINEZ, CON FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano MARILÚ MARTINEZ MARTINEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original del contrato de identificación de un bien inmueble y de los derechos de posesión a cargo de MARILÚ MARTINEZ MARTINEZ de fecha ocho de octubre de dos mil cuatro.
2. Original de Plano Topográfico resiente a nombre de la Sra. MARILÚ MARTINEZ MARTINEZ, elaborado por el ingeniero VICTOR MANUEL MONTEJO ACOSTA.
3. Original de una constancia de residencia de fecha seis de junio de dos mil diecisiete, expedida por el delegado de la rancharía Miguel Hidalgo Segunda Sección de Macuspana, Tabasco, a favor de MARILÚ MARTINEZ MARTINEZ.
4. Original de la constancia del predio, de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, signado por el Licenciado ISIDORO ESPINOSA HERNÁNDEZ, Subdirector de Catastro Municipal de Macuspana, Tabasco, en el que se hizo constar que realizada la búsqueda en los Archivos de esa Subdirección sí existe dicho predio rústico ubicado en la carretera de Ciudad Pemex, a Jonuta, del municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 1,538.30 metros cuadrados.
5. Original del volante 48243 de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete, expedido el Licenciado ROSA ISELA LÓPEZ DÍAZ, Registrador Público de Jalapa, Tabasco, con el cual informa que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esa dependencia sí existe dicho predio rústico ubicado en la carretera de Ciudad Pemex, a Jonuta, del municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 1,538.30 metros cuadrados a nombre de MARILÚ MARTINEZ MARTINEZ.
6. Seis recibos originales expedidos por la Tesorería Municipal de Macuspana, Tabasco.
7. Y cuatro traslados más del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio rústico ubicado en la rancharía Miguel Hidalgo Segunda Sección de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 1,538.30 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: Tres medidas 25.30 metros, 10.50 metros y 24.10 metros, con MARINO MARTINEZ MARTINEZ actualmente ISMAEL VAZQUEZ MORALES, al SUR: tres medidas 25.75 metros, 12.50 metros, y 30.50 metros con LUCERO MARTINEZ MARTINEZ, al ESTE: 15.46 metros con RÍO CHILAPILLA ADENTRO; y al OESTE: 24.18 metros con carretera Ciudad Pemex a Jonuta.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de ROMULO JUÁREZ MARTINEZ, LIMBERT, BETANCOURT SÁNCHEZ E ISIDRA JUÁREZ MARTINEZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, quien tiene su domicilio en la calle Tiburcio Torres número 229, Fraccionamiento Jalapa, del Municipio de Jalapa, Tabasco, la notificación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho le corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio ubicado en la calle Tiburcio Torres número 229, Fraccionamiento Jalapa, del Municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio rústico ubicado en la rancharía Miguel Hidalgo Segunda Sección de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 1,538.30 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: Tres medidas 25.30 metros, 10.50 metros y 24.10 metros, con MARINO MARTINEZ MARTINEZ actualmente ISMAEL VAZQUEZ MORALES, al SUR: tres medidas 25.75 metros, 12.50 metros, y 30.50 metros con LUCERO MARTINEZ MARTINEZ, al ESTE: 15.46 metros con RÍO CHILAPILLA ADENTRO; y al OESTE: 24.18 metros con carretera Ciudad Pemex a Jonuta. Tomando en cuenta que la promovente dijo que el predio en litis colinda con el RÍO CHILAPILLA ADENTRO; en consecuencia este Juzgador se encuentra facultado para la investigación de la verdad, aunque no lo ofrezcan las partes, podrá ordenar cualquier prueba, procurando que no se lesionen derechos a terceros, tal y como lo establece el artículo 714 del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, esta Juzgadora tiene a bien ordenar en términos del artículo 242 en relación con los numerales 283, 284 y 285 de la Legislación Adjetiva Civil en Vigor en el Estado, en razón que las autoridades están obligadas en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, en tal razón se ordena girar oficio a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907, Colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa Tabasco, a efectos de que informe si el predio antes descrito colinda con algún cuerpo considerado como bien de propiedad de la Nación. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes MARINO MARTINEZ MARTINEZ, actualmente ISMAEL VAZQUEZ MORALES y LUCERO MARTINEZ MARTINEZ en su misma rancharía Miguel Hidalgo Segunda Sección de Macuspana, Tabasco, en consecuencia, tórnense autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones en la casa ubicada en la casa marcada con el número 93 de la calle Antigua Campo de Aviación de la Colonia Florida de Macuspana, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados PEDRO GERÓNIMO MONTERO y ANATOLIO CALDERON JIMENEZ, autorizando al Ingeniero PEDRO CALDERON

JIMENEZ, para checar el expediente civil; en consecuencia se acuerda favorable la designación, lo anterior de conformidad con lo establecido en los diversos numerales 136 y 139 del Código de Proceder en la Materia.

**DÉCIMO.** Por último. En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE....".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE,  
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO  
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.



LICDA ODILIA CHABLE ANTONIO.



No. - 9371

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO  
JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

### EDICTOS

#### A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 235/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por José Francisco Rodríguez de la O con fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, la suscrita jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

#### AUTO DE INICIO

**JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).**

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al ciudadano José Francisco Rodríguez de la O, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslados; con el que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio, respecto del predio Rústico ubicado en la Ranchería Rivera Alta de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de 1,630.05 (mil seiscientos treinta punto cero cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 28.03 metros con José Francisco Rodríguez de la O; al Sur: 26.54 metros con Lourdes Peregrino Ovando; al Este: 59.74 metros con Juan Pablo Rodríguez de la O, y al Oeste: 59.73 metros con José Francisco Rodríguez de la O.

**SEGUNDO.** De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Instituto Registral de Tabasco, con sede en esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, y a los colindantes José Francisco Rodríguez de la O, con domicilio en Prolongación de Constitución, número 120, Barrio de la Guadalupe; Lourdes Peregrino Ovando, con domicilio en la Calle Pino Suárez, número 13, Barrio de San Luis; y Juan Pablo Rodríguez de la O, con domicilio en Calle Constitución, número 120, Ranchería Rivera Alta, todos pertenecientes a este municipio de Jalpa de Méndez; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convalidan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado,

publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados (1ro. y 2do. Civil), y de Paz, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado con sede en esta ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

**QUINTO.** Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la casa número 1, Calle Nicolás Bravo, de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; y autorizando para tales efectos, aun para recibir documentos al Licenciado Francisco López Madrigal, a quien nombra como abogado patrono, y en razón de que el profesionista tiene inscrito su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación, conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTÍNEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



ATENTAMENTE  
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.

TERESA MENDEZ PEREGRINO.



No.- 9356

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

### EDICTOS

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **173/2015**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el licenciado **JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ**, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **ÁNGEL AUGUSTO IZQUIERDO RODRÍGUEZ**; se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

#### ACUERDO: 30/ABRIL/2018

"**TERCERO.** Como lo solicita el licenciado **JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ**, apoderado de la parte actora, y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:

A).- **PREDIO URBANO**, ubicado en Departamento 201, Edificio B-1, del Conjunto Habitacional denominado Condominio Villas Gardenías lote B, ubicado en el Segundo piso de la Ciudad Industrial, Villahermosa, Tabasco, con una superficie privada de 54.97 m<sup>2</sup>, (cincuenta y cuatro metros noventa y siete centímetros cuadrados), y una superficie construida de 54.97 M<sup>2</sup> (cincuenta y cuatro metros noventa y siete centímetros cuadrados), con área privativa de estacionamiento con superficie de 11.00 M<sup>2</sup> (once metros cuadrados) con medidas, linderos y colindancias siguientes: Al noreste, en (0.98 mts) noventa y ocho centímetros, con vestíbulo de acceso área común; Al noroeste, en (1.75 mts) un metro setenta y cinco centímetros, con vestíbulo de acceso, área común, Al noreste, (4.65 mts) cuatro metros sesenta y cinco centímetros, con vacío jardín, Al sureste, (1.05 M) un metro cinco centímetros, con vacío jardín, Al suroeste, (7.45 M), siete metros cuarenta y cinco centímetros con vacío andador, Al suroeste, (3.30 M), tres metros treinta centímetros, con vacío jardín, Al noroeste, (1.00 M), un metro, con vacío jardín, Al suroeste, (4.48 M) cuatro metros cuarenta y ocho centímetros, con vacío jardín, Al noroeste, (5.75 M), cinco metros setenta y cinco centímetros con departamento B1-202; abajo con departamento B1-101, arriba, con departamento B1-301. Le corresponde un área privada de estacionamiento con superficie de 11.00 M<sup>2</sup> (once metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al noreste, (5.00 M) cinco metros, con cajón de estacionamiento B1-202; Al sureste, (2.20 M) dos metros veinte centímetros, con vialidad, área común; Al Suroeste, (5.00 M) cinco metros, con

cajón de estacionamiento B1-001; Al noroeste, (2.20 M) dos metros veinte centímetros, con andador, área común. Correspondiente un área de indiviso de 2.434%; inscrito ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio (hoy llamado Instituto Registral del Estado de Tabasco) en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a 21 de febrero del 2002. Bajo el número 1516 del libro general de entradas, a folios del 10367 al 10376 del libro de duplicados, volumen 126, quedando afectado por dicho acto y contrato al departamento 201-B1 del edificio 102 del libro de condominio volumen 84.", al cual se le fija un valor comercial de \$305,700.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

**CUARTO.**- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

**QUINTO.**- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.**"

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los **Diarios de Mayor Circulación** que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente **Edicto por Dos Veces de Siete en Siete Días**, con anticipación a la fecha señalada, dadó a los **Veintidós días** del mes de **mayo de Dos Mil Dieciocho**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.


**LA SECRETARIA JUDICIAL**  
**ETC. ANA LILIA OLIVA GARCÍA**



No.- 9355

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**  
**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER**  
**DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.**

**EDICTO:****A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 496/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CLAUDIA ISELA LEÓN HERNÁNDEZ y RAÚL BENITO MORENO ROJAS; con fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se dictó la siguiente actuación judicial:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

**PRIMERO.** Presente el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ –apoderado legal de la parte actora-, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 433, 434, 437 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo, y al mejor postor, el inmueble hipotecado propiedad de los demandados CLAUDIA ISELA LEÓN HERNÁNDEZ y RAÚL BENITO MORENO ROJAS, consistente en:

Lote número 1, Manzana 35, Zona 1, del Ejido José María Pino Suárez del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 179.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 metros, con calle Inocente Vázquez, lugar de su ubicación; AL SUR: 13.75 metros con Lote número 2; AL ESTE: 13.00 metros con Segunda Cerrada de Inocente Vázquez, y AL OESTE: 13.20 metros con Lote 8, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, con fecha nueve de octubre de dos mil dos, bajo el número 9390 del libro general de entradas, a folios del 58323 al 58330 del libro de duplicados volumen 126, quedando afectado el predio número 77,545, a folio 95 del Libro Mayor volumen 301.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$646,100.00 (seiscientos cuarenta y seis mil cien pesos 00/100 M.N.), según avalúo actualizado que obra en autos de la foja 319 a 323, menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 436 de la Ley Adjetiva Civil vigente, es decir, la cantidad de **\$581,490.00 (quinientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos las cuatro quintas partes del monto de esta última cantidad.**

**SEGUNDO.** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**TERCERO.** Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DOCE HORAS EN PUNTO DEL VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, y no habrá prórroga de espera.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROBERTO LARA MONTEJO





No.- 9354

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:  
PRESENTE:

### EDICTO:

Que en el expediente número 418/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado **MOISÉS GÓMEZ ASCENCIO**, endosatario en procuración de **JULIO HÉCTOR BENÍTEZ OCHOA** y **GERMÁN SUÁREZ GUTIÉRREZ**, en contra de **CARLOS ALBERTO PAZ JIMÉNEZ**, se dictó un auto que copiado íntegramente a la letra, dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Se tiene por presentado al Licenciado **MOISÉS GÓMEZ ASCENCIO**, endosatario en procuración de Julio Héctor Benítez Ochoa y Germán Suárez Gutiérrez, y como lo solicita con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código del Comercio reformado, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el predio que a continuación se describe:

**A). PREDIO URBANO**, ubicado en la calle Niños Héroes esquina Allende de la Colonia Lázaro Cárdenas de Tenosique, Tabasco, constante de una superficie de 200 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** 10.00 metros con **ALONSO QUE MORALES**; **AL SUR** 10.00 metros con calle sin nombre; **AL ESTE** 20.00 metros con **ALONSO QUE MORALES**; y, **AL OESTE** 20.00 metros con **ALONSO QUE MORALES**; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, a nombre del demandado **CARLOS ALBERTO PAZ JIMÉNEZ**, el dieciséis de enero de 1981, predio 8,527, folio 214, vol. 37, folio real 42948; mismo que se encuentra amparado con la escritura pública número 8,768; y en virtud de que se declaró por conforme al demandado con el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, se toma como valor comercial de dicho inmueble la cantidad de \$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); se les hace saber a las partes, así como a los postores que deseen intervenir en la presente subasta, que la cantidad antes mencionada servirá de base para el remate del inmueble motivo de la presente ejecución.

**Segundo.** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en este Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, situado en la Calle Guadalupe Victoria esquina con Vicente Guerrero sin de la colonia Lázaro Cárdenas del Río, cuando menos el 10% (diez por ciento) de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, de conformidad con el artículo 1412 del Código de Comercio en vigor.

**Tercero.** Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, anúnciese la venta por dos veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor

circulación que se editen en la capital del Estado, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: *Juzgado Civil de Primera Instancia, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública Municipal, Fiscalía del Ministerio Público Investigador, Mercado Público Municipal, H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, Registro Civil, todos con domicilio conocido en esta ciudad* y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos y avisos, para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el segundo, el noveno día. En el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

**Cuarto.** Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, y no habrá prórroga de espera, fecha que se fija para dar margen a que las publicaciones ordenadas se realicen en tiempo, y tomándose en cuenta además, los días en que este Tribunal no habrá de laborar con motivo de la semana santa.

**Quinto.** Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio reformado, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice un ese día.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **LIDIA PRIEGO GÓMEZ**, Jueza Civil de Primera Instancia de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **OSCAR GUADALUPE CHAN CHABLÉ**, que autoriza, certifica y da fe.

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR DOS VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.**

EL SECRETARIO JUDICIAL.  
LIC. OSCAR GUADALUPE CHAN CHABLÉ

No.- 9344

12  
**NOTARIA Pública**  
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

VÍCTOR MANUEL CERVANTES HERRERA

*Titular*

JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO

*Adscrito*

## AVISO NOTARIAL

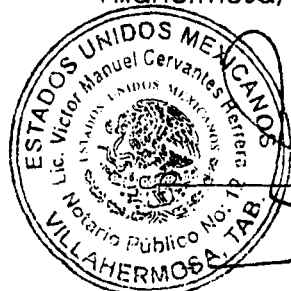
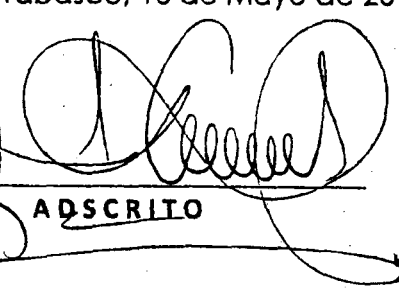
Por Instrumento Público Número 20,460 del Volumen CXXXIX de Protocolo Abierto, otorgado ante la fe del Suscrito Notario, con fecha once de mayo de dos mil dieciocho, y firmado el mismo día, mes y año de su otorgamiento, la señora **MIRIAM PÉREZ JIMÉNEZ**, inició el trámite de la Testamentaría a bienes de quien en vida llevó el nombre de **MYRIAM JIMENEZ PEREZ**, también conocida como **MIRIAM JIMENEZ PEREZ** y/o **MIRIAM JIMENEZ DE PEREZ**, quien falleció en esta Ciudad, el veintisiete de febrero del año en curso.

La autora de dicho trámite, otorgó Testamento Público Abierto, mediante Escritura Pública 19,743 del Volumen CXV de Protocolo Abierto, de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Suscrito.

En el Testamento de referencia, la señora **MIRIAM PÉREZ JIMÉNEZ**, fue designada como Única y Universal Heredera, quien en el instrumento que se señala en el primer párrafo de este aviso, aceptó la herencia, se reconocieron sus derechos hereditarios y aceptó el cargo de Albacea, manifestando que procederá a listar y protocolizar los inventarios y avalúos de los bienes que forman la masa hereditaria.

Se emite este aviso para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Villahermosa, Tabasco; 16 de Mayo de 2018.

   
ADSCRITO

## INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 9384	CONVOCATORIA: 003 Licitación Pública Estatal. SOTOP.....	1
No.- 9391	PRESUPUESTO DE EGRESOS MPAL. 2018 1er. TRIMESTRE. TACOTALPA, TABASCO.....	3
No.- 9392	INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA. 1er. TRIMESTRE. MPIO. CENTLA, TABASCO.....	8
No.- 9390	CERTIFICACIÓN. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL.....	25
No.- 9385	LOGÍSTICA MARÍTIMA MEXICANA S.A. DE C.V.....	26
No.- 9386	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 525/2010.....	28
No.- 9389	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 229/2018.....	29
No.- 9387	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA EXP. 297/2017.....	30
No.- 9388	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA EXP. 107/2017.....	31
No.- 9345	NOTARÍA PÚBLICA No. 39 SEGUNDO AVISO NOTARIAL. Villahermosa, Tabasco.....	32
No.- 9346	NOTARÍA PÚBLICA No. 39 SEGUNDO AVISO NOTARIAL. Villahermosa, Tabasco.....	33
No.- 9376	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 16/2015.....	34
No.- 9370	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 234/2018.....	35
No.- 9372	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 535/2018.....	36
No.- 9373	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 0475/2014.....	38
No.- 9374	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 240/2015.....	40
No.- 9375	JUICIO ORD. CIVIL DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD EXP. 603/2013.....	42
No.- 9360	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 533/2018.....	44
No.- 9357	JUICIO EN LA VÍA ORD. CIVIL JUICIO DE USUCAPIÓN EXP. 451/2017.....	45
No.- 9358	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 216/2017.....	46
No.- 9359	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE AVISO DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EXP. 21/2018.....	47
No.- 9361	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 252/2018.....	50
No.- 9371	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 235/2018.....	51
No.- 9356	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 173/2015.....	52
No.- 9355	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 496/2011.....	53
No.- 9354	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 418/2015.....	54
No.- 9344	NOTARÍA PÚBLICA No. 12. Villahermosa, Tabasco.....	55
	INDICE.....	56
	ESCUDO.....	56



Gobierno del  
Estado de Tabasco

**T**  
**Tabasco**  
cambia contigo

"2018, Año del V Centenario del Encuentro  
de Dos Mundos en Tabasco"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.